



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1535

30 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA PLACA TEMPORAL MINERA No. SAC-09241 (CANTERA VILLA GLORIA SECTOR 3)"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, art. 179 de la Ley 1753 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Corporación Ambiental bajo consecutivo No. 1076 de 2019-02-11, el señor FRANCESCO STOPPONI obrando en calidad de Representante Legal de la Sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., en Reorganización, solicitó licencia ambiental para ejecutar el proyecto minero en la Cantera Villa Gloria Sector 3 a partir de la autorización temporal SAC-09241.

Que para tal efecto, adjuntó los siguientes documentos: (i) Formulario Único de Licencia Ambiental; (ii) Planos que soportan el EIA; (iii) EIA en medio magnético; (iv) Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental, (v) Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas; (vi) Certificado de existencia y representación legal vigente; (vii) Copia de la radicación ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de 2008; (viii) geodatabase.

Que al revisar preliminarmente la documentación aportada, se pudo observar que cumplía con los requisitos que establece el Decreto 1076 de 2015, y en consecuencia, se expidió acto administrativo No. 362 de marzo 06 de 2019 de inicio de trámite de licencia ambiental, ordenando la evaluación técnica de lo aportado, la realización de la visita al sitio donde se pretende desarrollar la actividad objeto de la licencia y la elaboración de un informe técnico que sirva de soporte para la toma de decisiones.

Que después de realizar la evaluación técnica al documento aunado a lo evidenciado en campo, se conceptuó viable otorgar LICENCIA AMBIENTAL conforme al Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, a la Empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., en Reorganización, para que ejecute o lleve a cabo el proyecto "Explotación Cantera Villa Gloria - Sector 3", correspondiente a la autorización temporal minera SAC-09241, concedida por la ANM para obtener materiales de construcción destinados a los proyectos de construcción, mejoramiento y rehabilitación del tramos 5 y 6 de ruta del sol sector 3.

Que teniendo en cuenta que la información presentada es suficiente para decidir, no será necesario convocar a la reunión establecida en el artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015.

Que habiéndose cumplido en debida forma los requisitos exigidos para el otorgamiento de la licencia ambiental se declaró reunida toda la información necesaria para decidir de fondo con la expedición del Auto No. 702 de abril 09 de 2019.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1535
30 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA PLACA TEMPORAL MINERA No. SAC-09241 (CANTERA VILLA GLORIA SECTOR 3)"

Que al ser del caso, se procede con las siguientes:

CONSIDERACIONES TECNICAS

Para llevar a cabo la evaluación y emitir el concepto técnico respectivo se partió de la documentación presentada por la Empresa Yuma Concesionaria S.A., en Reorganización, la cual hace la solicitud de licencia ambiental y se anexan los siguientes documentos:

1. Formulario Único de solicitud de licencia ambiental Cantera Villa Gloria SECTOR 3 (ATM SAC-09241)
2. Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas.
3. Formulario Único Nacional de solicitudes de aprovechamiento Forestal Bosques naturales o plantados no registrados.
4. Formato de Solicitud de Liquidación por servicios de evaluación de la licencia ambiental.
5. Planos que soportan el EIA, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 1503 de 2010 y 1415 de 2012, que modifica y actualiza el modelo de almacenamiento geográfico (Geodatabase), entregado en medio magnético GDB-Formato ShapeFile – Tablas Metadatos.
6. Documento de Identificación o certificado de existencia y representación legal.
7. Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas No. 0104 del 28 de febrero de 2019.
8. Copia de la autorización intervención arqueológica – CE 4779CR4450 Lic. 6085.
9. Estudio de Impacto ambiental en medio magnético para el proyecto de explotación de materiales de construcción Mina Villa Gloria, SECTOR 3, Autorización Temporal SAC-09241.
10. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental.
11. Formato de verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental.
12. Costo estimado de inversión del proyecto

Con fundamento en todo lo anterior, entre los días 11 y 12 de marzo de 2019 se efectuó la visita técnica al área de influencia del proyecto con el fin de verificar in situ los aspectos planteados en el EIA, revisar y aclarar todas las dudas existentes y efectuar recomendaciones y solicitudes dirigidas a perfeccionar los requisitos técnicos necesarios que garanticen el control y mitigación de los impactos que causen al ambiente el desarrollo del proyecto.

La visita se llevó a cabo con la participación de las siguientes personas: En representación de Yuma Concesionaria S.A.: Ingeniero Víctor Fragozo. Ingeniero responsable de canteras de Constructora Ariguaní (EPC-Empresa Prestadora a Contratista) de YUMA. Tel. 3126319932. En representación del propietario del terreno: Señor Edgar Castilla en calidad de propietario del predio. Tel. 3114076929. En representación de Corpamag: Ingeniero Francisco José Pacheco. Asesor Corpamag. Tel. 3002727965 y el Doctor Humberto Díaz Acosta. Abogado de la SGA.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1535

FECHA:

30 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA PLACA TEMPORAL MINERA No. SAC-09241 (CANTERA VILLA GLORIA SECTOR 3)"

Es importante resaltar que, a la Sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., en Reorganización identificada con NIT. No. 900.373.092-2 le fue otorgado, por parte de la Agencia Nacional de Minería - ANM, la autorización temporal e intransferible No. **SAC-09241**, según la Resolución N° 000740 de mayo 15 de 2017, para la explotación de **245.000 m³** de materiales de construcción con destino exclusivo a las obras del sector comprendido en el trayecto entre SAN ROQUE - YE DE CIÉNAGA y VALLEDUPAR - CARMEN DE BOLIVAR, cantera cuya área se encuentra ubicada en el municipio de Santana, en jurisdicción del Departamento del Magdalena.

EVALUACION DOCUMENTAL

De conformidad con el artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015 se revisó la documentación anexa y se verificaron los siguientes aspectos:

1. Formulario Único de Licencia Ambiental. Se presente diligenciado y firmado por el representante legal suplente de la Sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., señor Francesco Stopponi.
2. Planos que soporten el EIA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2182 de 2016, La solicitud presenta todos los planos y la información geográfica levantada durante el EIA, empleando el modelo definido por la Resolución citada anteriormente. Mas adelante se evaluará en detalle este ítem.
3. Costos estimados de inversión y operación del proyecto. El estudio presenta estos costos en el numeral 1.7 del capítulo 01, Generalidades, estableciéndolos en un valor total de \$ \$50.750.0000
4. Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado. Para el caso particular de este proyecto, esto no aplica.
5. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental. Es presentada correctamente las constancias, observándose la cancelación inicial de un valor de \$9.035.489 efectuada en octubre de 2017 y \$930.947 por ajuste a valores del año 2019, de acuerdo con liquidación efectuadas por Corpamag.
6. Documento de identificación o certificado de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas. Es aportado el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá, correspondiente a la Sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN, con NIT. 900.373.092-2, cuyo representante legal es LEONARDO CASTRO, identificado con C.E. 00000000E390265 y el primer suplente del Gerente es FRANCESCO STOPPONI, identificado con C.E. 000000000254997.
7. Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto de conformidad con lo dispuesto en las



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1535
30 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA PLACA TEMPORAL MINERA No. SAC-09241 (CANTERA VILLA GLORIA SECTOR 3)"

disposiciones relacionadas con el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Consulta Previa. Al respecto, se suministra el certificado No. 0104 de febrero 28 de 2019 expedido por el Director de Consulta Previa del Ministerio de Minas y Energía, el cual certifica:

- a. *Primero: Que no se registra presencia de comunidades Indígenas en el área del proyecto "CANTERA VILLA GLORIA, AUTORIZACION TEMPORAL SAC-09241", localizada en jurisdicción del municipio de Santa Ana, en el departamento del Magdalena, definiendo detalladamente las coordenadas del polígono.*
 - b. *Segundo: Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto "CANTERA VILLA GLORIA, AUTORIZACION TEMPORAL SAC-09241", localizada en jurisdicción del municipio de Santa Ana, en el departamento del Magdalena, definiendo detalladamente las coordenadas del polígono.*
8. Copia de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de 2008. Sobre el particular, el usuario aporta copia del oficio remitido por el ICANH con número de Radicado 4450, en el cual se autoriza la intervención arqueológica No. 6085 correspondientes a la prospección arqueológica Mina Villa Gloria (85.75 Has) del proyecto Vial Ruta del Sol Sector 3.
 9. Formato aprobado por la autoridad ambiental competente, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental, el cual fue aportado, revisado y diligenciado.
 10. Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad con fines de Elaboración de Estudios Ambientales – Decreto 3016 de 2013 o la norma que lo modifique o sustituya. Al respecto, se verifica en el estudio que la caracterización de componente biótico del EIA fue llevado con solo observación sin realizar ningún tipo de captura de especies, por lo cual no hubo la necesidad de realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el área de influencia del proyecto. Por lo tanto, no fue necesario tramitar el respectivo permiso.

LOCALIZACION DEL PROYECTO

El área minera autorizada con placa SAC-09241 se encuentra localizado en la vereda San José de Ballesteros, en la finca Villa Gloria, zona rural del municipio de Santana – Magdalena con una extensión superficial 37,4213 Has. Para llegar al predio, se toma la vía Bosconia - Cesar – Nueva Granada – Magdalena (Ruta (8002), y a la altura del corregimiento de la Gloria se desvía por la carretera que conduce hasta Santana; encontrándose dos (2) posibilidades de acceso: Vía los Andes - Finca Villa Gloria, aproximadamente 8km por carretera destapada y la vía San José de Ballesteros –

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1535

FECHA:

30 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA PLACA TEMPORAL MINERA No. SAC-09241 (CANTERA VILLA GLORIA SECTOR 3)"

La Lorena con una distancia de 10 Km en carretera destapada hasta la carretera nacional que conduce a Santana en una distancia de 26 km.

El Título, de acuerdo con la Cartografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, se encuentra ubicado en la Planchas 46. La zona se enmarca en un polígono de extensión superficial de 37,4213 Has, teniendo como punto arcifinio el primer punto del polígono.

Las principales características que se aprecian en el catastro minero de la ANM del TITULO MINERO SAC-09241 son:

Área: 37,4213 Has

Fecha Inscripción en Registro Minero: 29/06/2017

Estado: Título Vigente – En ejecución

Modalidad: Autorización Temporal

Minerales: Materiales de Construcción

Titulares: Yuma Concesionaria S.A. (Nit. 900.373.092-2)

Municipios: Santana (Magdalena)

Duración Total: 30 meses

Etapas Contractual: Explotación

Viabilidad Ambiental: En trámite ante la autoridad competente.

Corporación Competente: Corpamag

El área otorgada por la ANM está comprendida por el siguiente polígono:

Tabla No. 1. Coordenadas del Polígono, Autorización Temporal Minera SAC-09241

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1552355	964175	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts
1 - 2	1552355	964175	N 78° 29' 10.2" W	55.11 Mts
2 - 3	1552366	964121	N 80° 17' 58.58" W	118.7 Mts
3 - 4	1552386	964004	S 87° 12' 26.27" W	41.05 Mts
4 - 5	1552384	963963	N 86° 0' 32.71" W	86.21 Mts
5 - 6	1552390	963877	N 84° 41' 7.62" W	43.19 Mts
6 - 7	1552394	963834	N 74° 3' 16.57" W	65.52 Mts
7 - 8	1552412	963771	N 4° 58' 11.06" E	46.17 Mts
8 - 9	1552458	963775	N 26° 33' 54.18" E	20.12 Mts
9 - 10	1552476	963784	N 31° 11' 5.9" E	44.42 Mts
10 - 11	1552514	963807	N 37° 52' 29.94" E	45.61 Mts
11 - 12	1552550	963835	N 36° 11' 35.54" E	50.8 Mts
12 - 13	1552591	963865	N 32° 16' 32.31" E	22.47 Mts
13 - 14	1552610	963877	N 37° 59' 55.43" E	40.61 Mts
14 - 15	1552642	963902	N 45° 0' 0.0" E	42.43 Mts
15 - 16	1552672	963932	N 41° 38' 0.74" E	48.17 Mts
16 - 17	1552708	963964	N 46° 34' 9.67" E	103.28 Mts

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona

Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117

Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1535
30 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA PLACA TEMPORAL MINERA No. SAC-09241 (CANTERA VILLA GLORIA SECTOR 3)"

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
17 - 18	1552779	964039	N 21° 11' 3.99" E	43.19 Mts
18 - 19	1552811	964068	N 46° 11' 36.56" E	67.9 Mts
19 - 20	1552858	964117	N 61° 23' 22.34" E	12.53 Mts
20 - 21	1552864	964128	N 67° 50' 1.15" E	29.15 Mts
21 - 22	1552875	964155	N 67° 55' 55.56" E	39.92 Mts
22 - 23	1552890	964192	N 66° 41' 42.39" E	141.55 Mts
23 - 24	1552946	964322	N 43° 45' 16.68" E	65.07 Mts
24 - 25	1552993	964367	N 49° 40' 0.69" E	69.53 Mts
25 - 26	1553038	964420	N 42° 16' 25.28" E	59.46 Mts
26 - 27	1553082	964460	N 34° 30' 30.68" E	38.83 Mts
27 - 28	1553114	964482	N 31° 51' 57.51" E	43.57 Mts
28 - 29	1553151	964505	N 27° 53' 50.17" E	76.94 Mts
29 - 30	1553219	964541	S 50° 8' 10.96" E	126.37 Mts
30 - 31	1553138	964638	S 47° 48' 56.0" E	43.19 Mts
31 - 32	1553109	964670	S 33° 29' 42.66" E	81.54 Mts
32 - 33	1553041	964715	S 32° 49' 42.75" E	36.89 Mts
33 - 34	1553010	964735	S 29° 6' 35.48" E	100.72 Mts
34 - 1	1552922	964784	S 47° 2' 43.47" W	832.09 Mts

Fuente: Resolución No. 000740 del 09 de mayo de 2017 de Agencia Nacional de Minería

En la Figura No. 1 se enseña una visualización regional de la ubicación del polígono correspondiente a la autorización minera SAC-09241, mientras que en la Figura No. 2 se muestra el mismo polígono de manera local.

Figura No. 1. Visualización Regional Autorización Temporal Minera SAC-09241



Fuente: Software Google Earth.

Figura No. 2. Visualización Local Autorización Temporal Minera SAC-09241

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1535

FECHA:

30 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA PLACA TEMPORAL MINERA No. SAC-09241 (CANTERA VILLA GLORIA SECTOR 3)"



Fuente: Software Google Earth

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la obtención de materiales de construcción requeridos para las obras que se realizan en la construcción del sector comprendido en el trayecto entre San Roque - Yé de Ciénaga y Valledupar - Carmen de Bolívar, cuya área de explotación se encuentra ubicada en el municipio de Santana, Departamento del Magdalena, identificada con la placa minera SAC-09241, por medio de la cual concedieron un área de 37,4213 Has, autorizándose un volumen total de extracción de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL METROS CUBICOS (245.000 m³), por un término de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

Se planea realizar la extracción, de acuerdo con las características del yacimiento y la cantidad de reservas presentes, a través de un sistema de explotación a cielo abierto. Para lo cual, se empleará retroexcavadora CAT 336D, con una capacidad de 2.55 m³, previo descapote y retiro del suelo superficial contaminado o capa vegetal del terreno, y volquetas (doble troque, capacidad 14 a 16 m³) para el transporte del material, el cual se hará directamente desde el frente de explotación hacia los patios de acopio de la constructora.

De acuerdo con los cálculos realizados, los principales datos del proyecto son:

Área total aprobada ANM: 37,4213 Has

Área real de explotación: 32,3475 Has

Área exclusión conservación: 5,0738 Has

Volumen de reservas: 2,329,021.44 m³

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA: 30 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA PLACA TEMPORAL MINERA No. SAC-09241 (CANTERA VILLA GLORIA SECTOR 3)"

Producción mensual promedio: 64,695.04 m³

Producción diaria promedio: 2,086,94 m³

Número de viajes/día: 149 viajes/día

Sobre el particular se considera que, si se asumen un promedio de 10 horas diarias laborales, se estarían cargando un promedio de 15 viajes/horas, lo que indica un promedio de 1 viaje cada 4 minutos aproximadamente.

Teniendo en cuenta el volumen previsto a mover de vehículos con carga, se sugiere requerir al usuario para que, antes de iniciar actividades extractivas, presente a la Corporación un plan detallado de la flota que empleará en su carrusel, como será el movimiento de los vehículos, la ubicación de éstos y las vías que empleará para su tránsito.

Al apreciarse que la zona de acceso al sector No. 3 de la cantera Villa Gloria está adyacente a la vía existente, se considera que no se requieren diseñar vías internas complejas para retirar el material, lo cual facilitará las actividades extractivas en este sector 3.

El estudio resalta que, al tener el área del proyecto la existencia de dos cuerpos de agua (jagüeyes) y una corriente que lo atraviesa de sur a norte, el diseño minero establecido para el proyecto divide en dos zonas las áreas a explotar, de la siguiente manera:

Zona 1: El diseño de explotación corresponde a bancos descendentes, generando así un banco con un ángulo de 45° y 5 metros de altura, para poder llegar al fondo, el cual tiene una profundidad total de 7,2 metros; una berma de 15 metros la cual es utilizada como vía para el transporte de la maquinaria y el material a extraer. Las coordenadas que conforman el polígono de la Zona No. 1 se ilustra en la:

Tabla No. 2. Coordenadas zona 1 de explotación minera, ATM SAC-09241

PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
1	964502,32	1553146,69	17	964749,72	1552947,55	33	964694,17	1553024,12
2	964541,91	1553135,33	18	964747,33	1552944,43	34	964704,31	1553029,97
3	964588,49	1553075,99	19	964735,53	1552936,21	35	964711,99	1553031,50
4	964591,58	1553047,09	20	964712,11	1552927,24	36	964721,70	1553030,62
5	964576,39	1553023,87	21	964700,51	1552925,71	37	964721,70	1553030,62
6	964576,39	1552980,51	22	964692,82	1552927,24	38	964715,00	1553041,00
7	964602,12	1552984,54	23	964682,69	1552933,09	39	964670,00	1553109,00
8	964621,34	1552973,08	24	964675,56	1552942,38	40	964638,00	1553138,00
9	964635,02	1552945,65	25	964675,42	1552942,67	41	964541,00	1553219,00
10	964667,88	1552939,36	26	964670,09	1552954,89	42	964505,00	1553151,00
11	964688,34	1552918,40	27	964665,24	1552972,55	43	964502,32	1553146,69
12	964686,49	1552866,87	28	964665,19	1552972,74	44	964502,32	1553146,69
13	964672,64	1552818,32	29	964664,17	1552980,50	45	964502,49	1553146,61
14	964672,64	1552818,32	30	964665,76	1552990,14	46	964502,32	1553146,69
15	964784,00	1552922,00	31	964669,80	1552999,36			
16	964760,21	1552964,73	32	964675,16	1553006,14			

Fuente: EIA del Proyecto

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1535

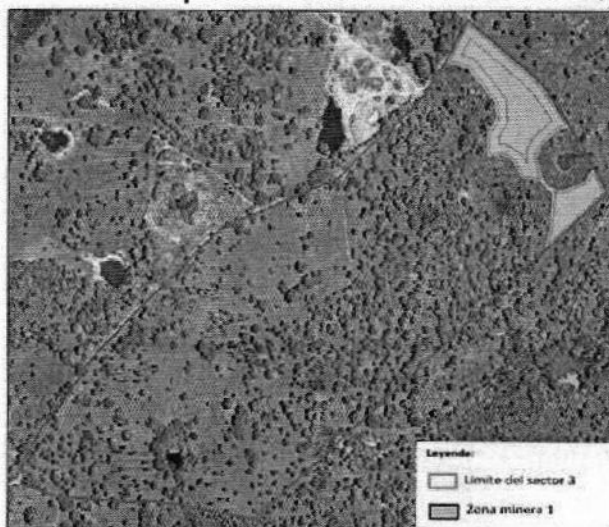
FECHA:

30 Abr. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA PLACA TEMPORAL MINERA No. SAC-09241 (CANTERA VILLA GLORIA SECTOR 3)"

El resultado de la limitación se aprecia en la figura No. 3, donde se establece que los sectores de la ronda hídrica del jagüey y de la corriente de agua deberán tendrán un mínimo de 30 metros a cada lado de esta. En síntesis, ésta áreas serán consideradas áreas de exclusión y/o conservación, definiéndose que no podrán ser intervenidas durante la actividad extractiva.

Figura No. 2. Diseño explotación minera ATM SAC- 09241, Zona 1



Fuente: EIA del Proyecto

Zona 2: su diseño de explotación, bancos descendentes, generando así un banco de explotación con un ángulo en el talud de 45° y una altura de 5 metros, para una profundidad total de 7,2 metros, la cual tiene una berma de 15 metros, utilizada para el tránsito de la maquinaria y como vía para el transporte del material. Las coordenadas que conforman el polígono de la Zona No. 2 se ilustra en la Tabla No. 3

Tabla No. 3. Coordenadas zona 2 de explotación minera, ATM SAC-09241

PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
1	964609,21	1552759,27	31	964292,59	1552521,88	61	963877,00	1552390,00
2	964352,20	1552519,98	32	964291,35	1552520,36	62	963834,00	1552394,00
3	964352,20	1552519,98	33	964290,20	1552518,77	63	963771,00	1552412,00
4	964351,19	1552521,06	34	964289,17	1552517,10	64	963775,00	1552458,00
5	964349,76	1552522,41	35	964288,24	1552515,37	65	963784,00	1552476,00
6	964348,24	1552523,65	36	964287,43	1552513,58	66	963807,00	1552514,00
7	964346,65	1552524,79	37	964286,74	1552511,74	67	963835,00	1552550,00
8	964344,98	1552525,83	38	964286,17	1552509,86	68	963865,00	1552591,00
9	964343,25	1552526,76	39	964285,72	1552507,95	69	963877,00	1552610,00
10	964341,46	1552527,57	40	964285,49	1552506,60	70	963902,00	1552642,00
11	964339,62	1552528,26	41	964282,55	1552487,25	71	963932,00	1552672,00
12	964337,74	1552528,83	42	964282,47	1552486,67	72	963964,00	1552708,00
13	964335,83	1552529,27	43	964282,28	1552484,71	73	964039,00	1552779,00

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona

Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117

Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

30 ... 2019

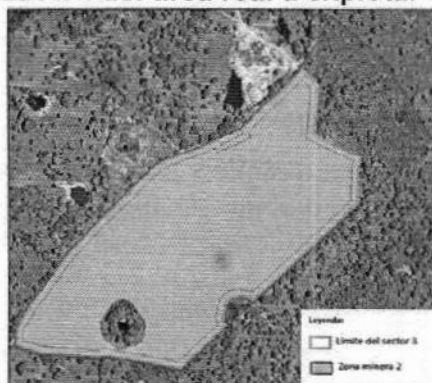
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA PLACA TEMPORAL MINERA No. SAC-09241 (CANTERA VILLA GLORIA SECTOR 3)"

14	964334,48	1552529,51	44	964282,21	1552482,75	74	964068,00	1552811,00
15	964319,65	1552531,76	45	964282,28	1552480,79	75	964117,00	1552858,00
16	964319,06	1552531,84	46	964282,47	1552478,83	76	964128,00	1552864,00
17	964317,11	1552532,04	47	964282,79	1552476,90	77	964155,00	1552875,00
18	964315,15	1552532,10	48	964283,24	1552474,99	78	964192,00	1552890,00
19	964313,19	1552532,04	49	964283,80	1552473,11	79	964322,00	1552946,00
20	964311,23	1552531,84	50	964284,50	1552471,27	80	964367,00	1552993,00
21	964309,30	1552531,52	51	964285,31	1552469,48	81	964420,00	1553038,00
22	964307,38	1552531,08	52	964286,23	1552467,75	82	964460,00	1553082,00
23	964305,50	1552530,51	53	964287,27	1552466,08	83	964468,84	1553094,86
24	964303,67	1552529,82	54	964288,41	1552464,49	84	964470,25	1553093,59
25	964301,88	1552529,01	55	964289,66	1552462,97	85	964512,60	1553048,59
26	964300,15	1552528,08	56	964290,27	1552462,32	86	964502,52	1552934,31
27	964298,48	1552527,04	57	964175,00	1552355,00	87	964618,59	1552874,99
28	964296,88	1552525,90	58	964121,00	1552366,00	88	964610,13	1552844,49
29	964295,37	1552524,66	59	964004,00	1552386,00			
30	964293,93	1552523,31	60	963963,00	1552384,00			

Fuente: EIA del Proyecto

El resultado de la limitación se aprecia en la figura No. 4, donde se establece que los sectores de la ronda hídrica de los jagüeyes tendrán un mínimo de 30 metros a cada lado de esta, serán consideradas áreas de exclusión y/o conservación, definiéndose que no podrán ser intervenidas durante la actividad extractiva.

Figura No. 4. Visualización del área real a explotar de la ATM SAC-09241



Fuente: Estudio de Impacto Ambiental

En síntesis, el resultado del diseño minero, aplicando los principios de conservación de las áreas que conforman las rondas hídricas, de acuerdo con los polígonos finales propuestos para cada una de las zonas se aprecia en la Figura No 5.

Figura No. 5. Diseño Minero ATM SAC-09241 (Villa Gloria – SECTOR 3)



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

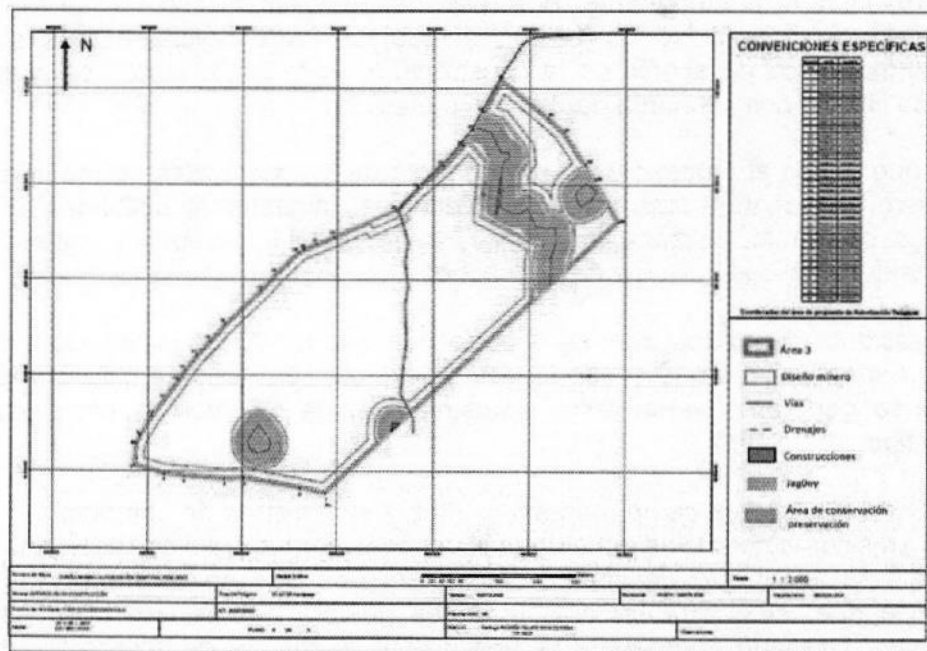
RESOLUCION N°

1535

FECHA:

30 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA PLACA TEMPORAL MINERA No. SAC-09241 (CANTERA VILLA GLORIA SECTOR 3)"



En el diseño minero, el EIA describe que se tengan en cuenta las siguientes recomendaciones, la cuales deberán ser consideradas fundamentalmente durante la etapa extractiva:

- Es de tener en cuenta que cuando los diseños de explotación en bancos superen los 7 metros, el material cambiaría su contenido de humedad por lo cual se deberá realizar un control y manejo de aguas de escorrentía.
- Se recomienda realizar canaletas de conducción de agua entre las bermas y el talud, para la conducción de aguas de escorrentía y no afecte las condiciones del banco.
- Con relación al diseño final se debe realizar una recuperación paisajística y morfológica de los taludes de explotación de acuerdo con la implementación del plan de estabilización y reforestación.
- En conformidad con las proyecciones de producción y los cálculos de reservas para 7 metros no son limitantes y se puede proyectar a futuro una profundidad mayor a la calculada, teniendo en cuenta la recomendación sobre el cambio de las propiedades del material.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1535
30 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA PLACA TEMPORAL MINERA No. SAC-09241 (CANTERA VILLA GLORIA SECTOR 3)"

Como se había expresado anteriormente, el transporte se realizará con volquetas convencionales, marca International, con capacidad de 14 m³, el cual se hará directamente desde el frente de explotación hacia los patios de acopio de la constructora. Para la extracción se prevé emplear una excavadora marca Hitachi con cucharón de 3 m³ de capacidad.

Describe el EIA que, como el proceso de cargue directo de los materiales no requiere infraestructura de soporte minero, se contara con unas instalaciones mínimas, constituidas por un (1) área administrativa con oficina móvil, zona de vestier, baño portátil, caseta de vigilancia móvil, punto ecológico para residuos sólidos y caseta de despacho.

En relación con residuos de explotación, se estipula que, por el tipo de explotación, no se generarán residuos de esta naturaleza. Es decir, todo lo que se explote será transportado. De igual manera, se estipula que no se generarán vertimientos industriales, toda vez que la explotación no produce residuos de este tipo.

Se deja claridad que las labores como mantenimientos y suministros de combustibles a vehículos de cargue se harán en sitios autorizados en los municipios de influencia del corredor vial. Se contará con tanques móviles para suministro de combustible a equipos que no se movilizan por sí mismos. Además, se define que, se contratará a la empresa gestora de residuos sólidos domésticos del municipio de Nueva Granada Magdalena, a una empresa gestora de RESPEL y a una empresa gestora de ARD, autorizadas por la autoridad ambiental y que presten el servicio de alquiler de baños portátiles, estimándose la adquisición de dos unidades.

En relación con el transporte, se dejan abierta las dos alternativas existentes para acceder al predio, conocidas como vía La Lorena y Vía Andes - San Juan de Ballesteros.

Referente a la energía eléctrica necesaria para funcionamiento de las mínimas instalaciones, se describe que será tomada de los predios a utilizar, mediante el ejercicio de las servidumbres que están establecidas en la normatividad colombiana (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA).

Durante la visita al área del proyecto se ubicaron algunas cabezas de ganado vacuno y caprino, por lo tanto, el usuario, antes de iniciar operaciones, deberá garantizar el traslado de todos estos mamíferos a otros predios que se encuentren alejados de las actividades mineras que se llevarán a cabo.

Por otra parte, llama la atención que, de acuerdo con el EIA, se tiene previsto llevar a cabo las actividades extractivas en un periodo de tres (3) años; sin embargo, la ATM SAC-09241 sólo está prevista actualmente hasta el 31 de diciembre de 2019, razón por la cual se sugiere al usuario que lleve a cabo ante la ANM los trámites que requiera para ampliar el término según las condiciones del proyecto.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

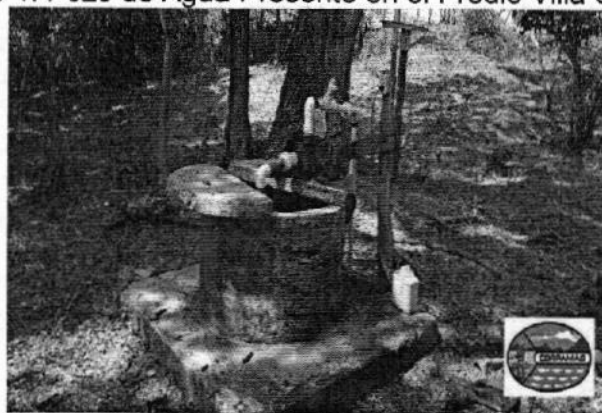
1535
30 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA PLACA TEMPORAL MINERA No. SAC-09241 (CANTERA VILLA GLORIA SECTOR 3)"

En torno con el abastecimiento del agua, define el EIA que, el agua para consumo será suministrada por empresas embotelladoras de la región y para la humectación de vías y acopios se empleará el agua autorizada a través de la concesión de agua para la cantera Villa Gloria Sector 4 mediante Resolución 1823 del 04 de Julio de 2017 Licencia Ambiental a la sociedad Yuma Concesionaria S.A., para extracción de materiales de construcción en la placa temporal minera N° RGM-08418, expedida por Corpamag.

Sobre el particular, se anota que durante la visita realizada el pasado 11 de marzo de 2019, se visitó el pozo a que se hace referencia, vislumbrándose que éste cuenta con una capacidad de agua suficiente para suplir sin ningún esfuerzo los requerimientos de los proyectos. Como se aprecia en la Foto No. 1, la cual fue captada durante la visita que se realizó, se aprecia la estructura descrita la cual cuenta con un pozo de una profundidad de 60 metros y un diámetro de 30 pulgadas con un caudal superior a los 20 lps.

Foto 1. Pozo de Agua Presente en el Predio Villa Gloria



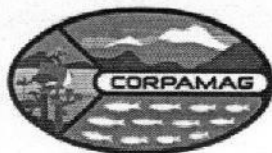
Fuente: Fotografía captada en visita del campo del 11 de marzo de 2019

En relación con este aspecto, se recomienda que el usuario diligencie y archive los soportes de adquisición y cargue de agua y diligencie un registro de los carotankes utilizados para la humectación de vías, los cuales sean debidamente anexados en los informes de cumplimiento ambiental.

Adicionalmente, se deja claridad en el EIA que, no se realizarán labores de beneficio y/o transformación de material, sólo cargue directo. Por lo tanto, se especifica que la licencia ambiental se otorga solo para las actividades extractivas sin incluir permiso para ningún tipo de beneficio, trituración, clasificación o transformación de material.

Se prevé la organización del personal que intervendrá en el proyecto así:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1535

FECHA:

30 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA PLACA TEMPORAL MINERA No. SAC-09241 (CANTERA VILLA GLORIA SECTOR 3)"

Operador retroexcavadora: 1
Operador cargador: 1
Operadores de vehículos de cargue: 4
Despachador: 1
Vigilantes: 2
Auxiliares: 2

En la visita técnica se observó que, el área del proyecto no presenta actividades de intervenciones anteriores. Adicionalmente, se ubicaron un jagüey y una corriente de agua que atraviesa de sur a norte el polígono del proyecto, donde no podrá llevarse a cabo ningún tipo de actividad y deberá dejarse una margen de protección de mínimo 30 metros, conforme lo plantea el EIA.

Por otra parte, se establece que, sólo se autoriza el método de explotación propuesto en el estudio y queda totalmente prohibido el uso de elementos u otras técnicas de explotación, tales como empleo de explosivos.

Aunque el estudio no lo tiene en cuenta, es importante resaltar los efectos ambientales acumulativos que se generarán con el desarrollo paralelo de las ATM RGE-16511 (Sector 2 Villa Gloria), RGM-08481 (Sector 4 Villa Gloria) y SAC-08291, proyectos que se encuentran adyacente al evaluado y son adelantados por el mismo usuario, teniendo licencias ambientales otorgadas por Corpamag.

Por lo tanto, se requiere a Yuma Concesionaria S.A., en esta licencia ambiental respecto a su compromiso, para que en el avance de estos proyectos, se diseñen e implementen acciones tendientes a conseguir la diferenciación material de cada uno de los proyectos, de manera que cuando se lleven a cabo las actividades correspondientes, se definan y establezcan a cuál de los proyectos pertenece y así evitar equívocos en el cumplimiento de obligaciones.

AREAS DE INFLUENCIA DIRECTA E INDIRECTA (AID – AII)

El estudio, con el propósito de cumplir los términos de referencia, define el AID como el sitio donde se encuentra localizado el proyecto y la infraestructura asociada al proyecto minero, es decir, el polígono del SECTOR 3 de la Mina Villa Gloria definido por la Autorización Minera No. SAC-09241. En tanto que el AII la define como el área donde los impactos trascienden el espacio físico de la explotación y su infraestructura asociada, es decir, la zona externa al área de influencia directa y se extiende hasta donde se manifiestan tales impactos.

El procedimiento empleado para la delimitación de las áreas de influencia, parte de la identificación del área de emplazamiento de la infraestructura propia del proyecto minero y las áreas de particularidades para cada componente (físico, biótico y socioeconómico y cultural), determinándose la delimitación como el resultado de la integración de las áreas anteriormente mencionadas.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1535

30 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA PLACA TEMPORAL MINERA No. SAC-09241 (CANTERA VILLA GLORIA SECTOR 3)"

CARACTERIZACION AMBIENTAL

El estudio realiza, de manera apropiada, las caracterizaciones para los medios abiótico (físico), biótico y socioeconómico, los cuales conforman la línea base ambiental del proyecto. Para el medio abiótico se muestran las condiciones de temperatura, precipitación, humedad relativa, nubosidad, presión atmosférica, velocidad y dirección del viento, estabilidad atmosférica, vías de acceso, geología, geomorfología, suelo, hidrología, estudios geo eléctricos, geotécnica de los materiales de construcción, entre otros.

Se resalta que el EIA del proyecto de la ATM SAC-09241 presenta monitores de ruido y de calidad del aire para material particulado (PST y PM10) y gases (SO₂ y NO₂) que se llevaron a cabo dentro del proyecto durante el periodo comprendido del 27 de marzo al 13 de abril de 2017. En relación con los resultados de los monitoreos llevados a cabo, se ratifica que éstos fueron encontrados por debajo de los máximos establecidos por la norma tanto para los estudios de calidad de aire como como los de ruido.

Los monitoreos de calidad de aire fueron llevados a cabo por la empresa Control de Contaminación Ltda., la cual se encuentra debidamente acreditada por el IDEAM a través de las resoluciones 3158 de noviembre de 2012 y 0708 de mayo 8 de 2015, por medio de las cuales se renueva y extiende el alcance de la acreditación, a la sociedad Control de Contaminación Ltda., para producir información cuantitativa, física y química para los estudios y análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, en tanto que el monitoreo de ruido fue adelantado por la empresa Soluciones Tecnológicas y Ambientales SAS.

En relación con el medio biótico, se destaca que se realizó el inventario forestal al 100% del predio SECTOR 3 Villa Gloria, midiéndose y georreferenciándose todos los individuos con diámetros mayores a 10 cm, registrándose el diámetro a la altura del pecho, altura total y comercial. Los árboles inventariados en este sector se muestran en la Figura No. 6

Sobre el particular, se resalta que, según el capítulo 03 del estudio de Impacto Ambiental, se reportan un total de 1684 individuos pertenecientes a 22 familias y 56 especies, conforme lo ilustrado en la Tabla No. 4.

Tabla No. 4. Composición florística del SECTOR 3, Villa Gloria (ATM SAC-09241)

N°	Nombre común	Nombre científico	Familia	Abundancia	Vol. (m³)	Vol. %
1	Cañahuate	<i>Tabebuia chrysantha</i>	BIGNONIACEAE	471	69,4675	22,1024
2	Palma de vino	<i>Attalea butyraceae</i>	ARECACEAE	362	0,0000	0,0000
3	Viva seca	<i>Chloroleucon mangense</i>	FABACEAE	96	6,2537	1,9897
4	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	88	8,2895	2,6375



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1535

FECHA:

30 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA PLACA TEMPORAL MINERA No. SAC-09241 (CANTERA VILLA GLORIA SECTOR 3)"

N°	Nombre común	Nombre científico	Familia	Abundancia	Vol. (m³)	Vol. %
5	Trebol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	FABACEAE	82	16,9213	5,3838
6	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	BIGNONIACEAE	77	2,8156	0,8958
7	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	FABACEAE	62	31,9948	10,1798
8	Camajón	<i>Sterculia apetala</i>	STERCULIACEAE	55	47,2296	15,0270
9	Algarrobo	<i>Hymenaea courbaril</i>	FABACEAE	43	8,3975	2,6718
10	Carlos santo	<i>Triplaris sp</i>	POLYGONACEAE	38	4,5880	1,4598
11	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	FABACEAE	28	1,5585	0,4959
12	Naranjuelo	<i>Crateva tapia</i>	CAPPARACEAE	27	4,9607	1,5783
13	Polvillo	<i>Tabebuia ochracea</i>	BIGNONIACEAE	25	6,2964	2,0033
14	Sangregado	<i>Pterocarpus acapulcensis</i>	FABACEAE	24	8,2325	2,6193
15	Carreto	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	APOCYNACEAE	18	1,7120	0,5447
16	Hobo	<i>Spondias mombin</i>	ANACARDIACEAE	17	11,6965	3,7215
17	Mufeco	<i>Cordia collococca</i>	BORAGINACEAE	16	1,9308	0,6143
18	Uvero	<i>Coccoloba caracasana</i>	POLYGONACEAE	15	5,9470	1,8922
19	Ceiba de agua	<i>Ceiba pentandra</i>	MALVACEAE	14	40,0852	12,7539
20	Dividivi	<i>Caesalpinia coriaria</i>	FABACEAE	14	0,5827	0,1854
21	Aromo	<i>Acacia farnesiana</i>	FABACEAE	9	0,2721	0,0866
22	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	MELIACEAE	8	0,1785	0,0568
23	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	FABACEAE	7	6,5856	2,0953
24	Siete cueros	<i>Machaerium biovulatum</i>	FABACEAE	7	3,4858	1,1091
25	Guamacho	<i>Pereskia guamacho</i>	CACTACEAE	6	0,1353	0,0430
26	Pata de gallina	<i>Lonchocarpus sanctae-marthae</i>	FABACEAE	6	1,1281	0,3589
27	Santa cruz	<i>Astronium graveolens</i>	ANACARDIACEAE	6	1,2231	0,3892
28	Vara de humo	<i>Cordia thaisiana</i>	BORAGINACEAE	6	0,2707	0,0861
29	Guayacán	<i>Bulnesia arborea</i>	ZYGOPHYLLACEAE	5	0,2589	0,0824
30	Mamón	<i>Melicoccus bijugatus</i>	SAPINDACEAE	5	2,0037	0,6375
31	Balsamo macho	<i>Myroxylon balsamum</i>	FABACEAE	4	0,2777	0,0884
32	Cajón de fraile	<i>Stemmadaina litoralis</i>	APOCYNACEAE	4	0,2797	0,0890
33	Lumbre	<i>Tabebuia sp</i>	BIGNONIACEAE	4	0,6427	0,2045

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1535 - 30 JUL 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA PLACA TEMPORAL MINERA No. SAC-09241 (CANTERA VILLA GLORIA SECTOR 3)"

N°	Nombre común	Nombre científico	Familia	Abundancia	Vol. (m³)	Vol. %
34	Aceituno	<i>Vitex cymosa</i>	VERBENACEAE	3	0,2335	0,0743
35	Ceiba majagua	<i>Pseudobombax septenatum</i>	MALVACEAE	3	8,7734	2,7914
36	Palo prieto	<i>Acacia melanoxydon</i>	FABACEAE	3	0,2736	0,0871
37	Solera	<i>Cordia alliodora</i>	BORAGINACEAE	3	0,7653	0,2435
38	Ceiba blanca	<i>Hura crepitans</i>	EUPHORBIACEAE	2	4,2576	1,3546
39	Peñique	<i>Sapium glandulosum</i>	EUPHORBIACEAE	2	0,1905	0,0606
40	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	BORAGINACEAE	2	0,3701	0,1178
41	Vara santa	<i>Triplaris americana</i>	POLYGONACEAE	2	0,2680	0,0853
42	Banco	<i>Gyrocarpus americanus</i>	HERNANDIACEAE	1	0,9388	0,2987
43	Caimito	<i>Chrysophyllum cainito</i>	SAPOTACEAE	1	0,1649	0,0525
44	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	ANACARDIACEAE	1	0,6483	0,2063
45	Carbonero	<i>Calliandra sp</i>	FABACEAE	1	0,1148	0,0365
46	Cerezo	<i>Malpighia glabra</i>	MALPIGHIACEAE	1	0,0268	0,0085
47	Cocuelo	<i>Couropita guianensis</i>	LECYNTHIDACEAE	1	0,4994	0,1589
48	Cresta de gallo	<i>Erythrina crista-galli</i>	FABACEAE	1	0,0130	0,0041
49	Cuchillito	<i>Cassia emarginata</i>	CAESALPINIACEAE	1	0,3865	0,1230
50	Guacharaco	<i>Cupania americana</i>	SAPINDACEAE	1	0,1246	0,0396
51	Pijiño	<i>Genipa americana</i>	RUBIACEAE	1	0,0478	0,0152
52	Puy	<i>Tabebuia billbergii</i>	BIGNONIACEAE	1	0,1883	0,0599
53	Rabo de iguana	<i>Acacia collinsii</i>	FABACEAE	1	0,1284	0,0409
54	Tacaloa	<i>Coccoloba obtusifolia</i>	POLYGONACEAE	1	0,0587	0,0187
55	Tachuelo	<i>Pictetia aculeata</i>	FABACEAE	1	0,0832	0,0265
56	Vara blanca	<i>Guarea sylvatica</i>	MELIACEAE	1	0,0418	0,0133
	Total			1684	314,2990	100,00

Fuente: Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto

FIGURA 6. Distribución árboles inventariados en el ATM SAC-09241



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

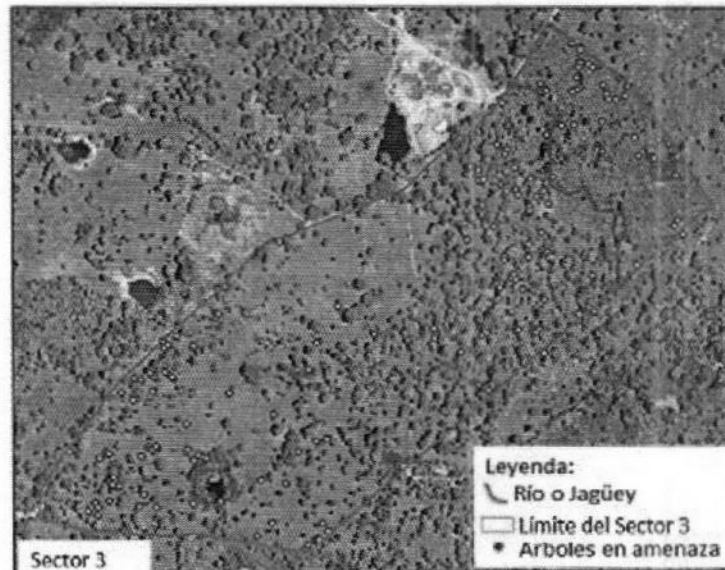
1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1535
30 ABR 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA PLACA TEMPORAL MINERA No. SAC-09241 (CANTERA VILLA GLORIA SECTOR 3)"



Fuente: EIA ATM-SAC-09241

La caracterización del medio socioeconómico se llevó a cabo tomando los valores sociales, económicos y culturales que muestra el departamento del Magdalena, comparándolas con el área de influencia directa puntual (AIDP) que corresponde a los sitios objeto de intervención, intervenido y próximo al proyecto, conformado por los sectores veredales del Municipio de Nueva Granda Y Santa Ana Magdalena.

Por último, el EIA describe los aspectos arqueológicos del área del proyecto, llevando a cabo una recopilación de los trabajos arqueológicos que se han desarrollado próximos a la zona de proyecto.

DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACION DE RECURSOS NATURALES

1. Concesión de Aguas

Teniendo en cuenta los requerimientos de agua que presenta el Proyecto, los cuales se resumen en dos clases: consumo humano, que será suplido a través de compras de aguas de marcas comerciales; y agua industrial para la humectación de las vías, el EIA establece se empleará el agua autorizada a través de la concesión de agua para la Cantera Villa Gloria Sector 4 mediante Resolución 1823 del 04 de Julio de 2017, por medio de la cual se otorgó licencia ambiental a la sociedad Yuma Concesionaria para extracción de Materiales de Construcción en las Placas Temporales Minera N° RGM-08481.

2. Vertimientos de Residuos Líquidos

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1535
30 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA PLACA TEMPORAL MINERA No. SAC-09241 (CANTERA VILLA GLORIA SECTOR 3)"

Establece el EIA que, por las características del proyecto minero, amparado en la Autorización Temporal SAC-09241, para una explotación de 240.000 m³, en un periodo de extracción de tres (3) años, no se requiere permiso de vertimientos para ARI o ARD, contándose con servicio de baño móvil.

No obstante, deberá ser de obligatorio cumplimiento en los ICA, el reporte del manejo de estos residuos y la entrega de copia de los soportes respectivos. Referente a residuos industriales como grasas y lubricantes (semisólidos), filtros de combustibles, baterías, etc., no serán generados, debido a que no habrá talleres en el área minero.

Por todo lo anterior, no se solicita permiso de vertimientos.

3. Intervención u Ocupación de cauces

El proyecto no requeriría solicitud de ocupación de cauces teniendo en cuenta que el desarrollo del presente proyecto no requerirá la intervención de cuerpos de aguas.

4. Explotación de materiales (Construcción, gravillas, arenas, subbase, bases, entre otros).

Dice el EIA, que éste se presenta para dar viabilidad a la obtención de estos materiales.

5. Aprovechamiento Forestal

Conforme se expresó anteriormente, se requiere permiso de aprovechamiento forestal, toda vez que las áreas del diseño minero y maniobras de maquinaria se establecerán en sectores donde existen especies arbóreas y arbustivas. De acuerdo con el inventario forestal, se requerirá permiso para talar 952 árboles y 356 palmas de vino (*Attalea butyraceae*), para un total de 1.297 individuos con un volumen total de 234,623364 m³, de acuerdo con lo ilustrado en la Tabla No. 5.

Tabla No. 5. Especies de árboles y cantidad a ser talados en el área de la ATM SAC-09241

Nombre común	Nombre científico	Cantidad	Volumen (m ³)
Algarrobo	<i>Hymenaea courbaril</i>	41	7,685577
Aromo	<i>Acacia farnesiana</i>	7	0,205403
Balsamo macho	<i>Myroxylon balsamum</i>	4	0,277673
Banco	<i>Gyrocarpus americanus</i>	1	0,938806
Caimito	<i>Chrysophyllum cainito</i>	1	0,164902
Cajón de fraile	<i>Stemmadaina litoralis</i>	2	0,145256
Camajón	<i>Sterculia apetala</i>	45	43,000229
Cañahuat	<i>Tabebuia chrysantha</i>	388	60,651523
Carbonero	<i>Callianda sp</i>	1	0,114796
Carlos santo	<i>Triplaris sp</i>	9	1,642382



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1535 - 153
30 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA PLACA TEMPORAL MINERA No. SAC-09241 (CANTERA VILLA GLORIA SECTOR 3)"

Nombre común	Nombre científico	Cantidad	Volumen (m³)
Carreto	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	13	1,444447
Ceiba blanca	<i>Hura crepitans</i>	2	4,257564
Ceiba de agua	<i>Ceiba pentandra</i>	6	30,339501
Ceiba majagua	<i>Pseudobombax septenatum</i>	2	5,0915
Cuchillito	<i>Cassia emarginata</i>	1	0,386476
Dividivi	<i>Caesalpinia coriaria</i>	9	0,399024
Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	5	4,932219
Guamacho	<i>Pereskia guamacho</i>	5	0,090036
Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	57	5,157813
Guayacán	<i>Bulnesia arborea</i>	5	0,258937
Hobo	<i>Spondias mombin</i>	11	8,475783
Lumbre	<i>Tabebuia sp</i>	1	0,027953
Mamón	<i>Melicoccus bijugatus</i>	4	1,75372
Muñeco	<i>Cordia collococca</i>	11	0,99277
Naranjuelo	<i>Crateva tapia</i>	5	0,729189
Neem	<i>Azadirachta indica</i>	8	0,17852
Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	42	22,797322
Palma de vino	<i>Attalea butyraceae</i>	356	0
Palo prieto	<i>Acacia melanoxylon</i>	1	0,128478
Pata de gallina	<i>Lonchocarpus sanctae-marthae</i>	4	0,722452
Peñique	<i>Sapium glandulosum</i>	2	0,19048
Pijiño	<i>Genipa americana</i>	1	0,047824
Polvillo	<i>Tabebuia ochracea</i>	15	3,849908
Puy	<i>Tabebuia billbergii</i>	1	0,18828
Sangregado	<i>Pterocarpus acapulcensis</i>	7	1,941741
Santa cruz	<i>Astronium graveolens</i>	4	0,635506
Siete cueros	<i>Machaerium biovulatum</i>	1	0,437265
Tacaloa	<i>Coccoloba obtusifolia</i>	1	0,058736
Tachuelo	<i>Pictetia aculeata</i>	1	0,083175
Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	41	1,556262
Trebol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	69	13,976915
Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	25	1,421892
Uvero	<i>Coccoloba caracasana</i>	4	1,704335
Vara blanca	<i>Guarea sylvatica</i>	1	0,041761
Vara de humo	<i>Cordia thaisiana</i>	5	0,237228
Vara santa	<i>Triplaris americana</i>	1	0,189032
Viva seca	<i>Chloroleucon mangense</i>	71	5,072773
Total		1297	234,623364

Fuente: EIA del Proyecto - Inventario Forestal al 100% Autorización Temporal Minera SAC-09241

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1535

FECHA:

20 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA PLACA TEMPORAL MINERA No. SAC-09241 (CANTERA VILLA GLORIA SECTOR 3)"

La caracterización de la fauna se realizó con información secundaria en primera instancia y posteriormente con actividades de campo, a través de avistamiento eventuales, sin llevar a cabo actividades de captura.

Proyecto Compensatorio por pérdida de biodiversidad

El EIA plantea una propuesta de compensación producto de la pérdida de biodiversidad, de manera preliminar, de acuerdo con lo siguiente:

Adquisición de un área equivalente a la extensión del área sustraída y siembra de árboles de las especies taladas, con especial énfasis en especies amenazadas, de acuerdo con los lineamientos que establezca la corporación regional correspondiente.

Se plantea como medida de compensación forestal, por cada individuo talado, llevar a cabo la siembra de diez (10) árboles de la misma especie del sector, haciendo énfasis en las especies amenazadas. Los árboles se ubicarán en áreas equivalentes a la extensión del área sustraída, en áreas aledañas; sin embargo, en caso de no existir áreas cercanas disponibles, las compensaciones se llevarán a cabo en áreas priorizadas por la corporación autónoma regional correspondiente, para adelantar las acciones de restauración pertinentes.

Se define el EIA de igual manera que, una vez los árboles de la compensación forestal sean establecidos, se realizará control y seguimiento periódico cada 4 meses durante 2 años, adelantando en estas actividades de limpieza general, plateo, resiembra de material perdido, aplicación de fertilizante y controles fitosanitarios. Al finalizar los 2 años del mantenimiento se hará entrega a la corporación.

Sobre este punto, es importante resaltar que las actividades de compensación por pérdida de biodiversidad deberán ser adelantadas de manera concertadas con CORPAMAG.

Por último, se establece la obligación que se reporten el avance de la tala de árboles al igual que los avances de las actividades de compensación en los ICA's semestrales. La información resultante de estas actividades deberá ser cartografiada siguiendo el modelo de datos (Geodatabase) y exhibida en los Informes.

6. Permiso para Emisiones Atmosféricas Incluido Ruido

Dice el EIA que, por las características del proyecto minero, amparado en la Autorización Temporal SAC-09241, para una explotación de 240.000 m³, en un periodo de extracción de tres (3) años, se contempla solamente CARGUE DIRECTO. Sin embargo, haciendo referencia al artículo 73 del Decreto 948 de 1995, referente a permisos de emisiones atmosféricas, el literal C establece "Emisiones

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1535

30 MAR 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA PLACA TEMPORAL MINERA No. SAC-09241 (CANTERA VILLA GLORIA SECTOR 3)"

fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto"; se solicitará por tanto permiso para emisiones atmosféricas, dando cumplimiento a la normatividad.

7. Residuos Sólidos

Define de manera apropiada el EIA, que los residuos que se producen en el proceso de explotación son desechos vegetales como tallos y ramas que se generarán en la talada de los árboles para la apertura de los frentes de trabajo. Estos materiales se separan en los montículos de los materiales extraídos, durante el proceso de limpieza se separan, se acopian y son dispuestos en la zona forestal protectora para su descomposición y generación de biomasa vegetal.

En la zona del proyecto minero no se almacenarán combustibles, solamente se suministrará combustible y se cambiarán filtros a los equipos que no se trasladan por si solos, como es el caso de la excavadora. Para el suministro de combustibles se utilizará un tanque móvil para transporte de combustible

Los residuos especiales como filtros usados, aceites usados, estopas impregnadas de aceites, que serán cambiados en sitios del municipio autorizados serán entregados a la empresa contratada para su gestión final.

Los residuos sólidos generados se almacenarán temporalmente en recipientes identificados de colores, dentro de una caseta de residuos, dispuesta en el área.

IDENTIFICACION DE IMPACTOS AMBIENTALES

El Estudio de Impacto Ambiental describe los impactos potenciales en el medio biótico, abiótico, paisajístico y socioeconómico, llevando a cabo la evaluación en los escenarios con y sin proyecto, para por último elaborar las matrices cualitativas y cuantitativas.

EVALUACION ECONOMICA DE IMPACTOS AMBIENTALES

Este ítem es tratado en el capítulo 6 (Zonificación de Manejo Ambiental), exactamente en el aparte 6.2. Valoración Económica de los impactos positivos y negativos del proyecto.

Realiza el Estudio de Impacto Ambiental un análisis detallado el cual justifica técnicamente que el proyecto no generará impactos ambientales con alta probabilidad de ocurrencia, por tanto, ninguno originará un daño ambiental y, por consiguiente, no causará una pérdida de bienestar social, debido a que no afectarán actividades humanas; razón por la que el EIA estima que ninguno de los impactos será sujeto de valoración económica de los impactos ambientales.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1535

30 ABR. 2019

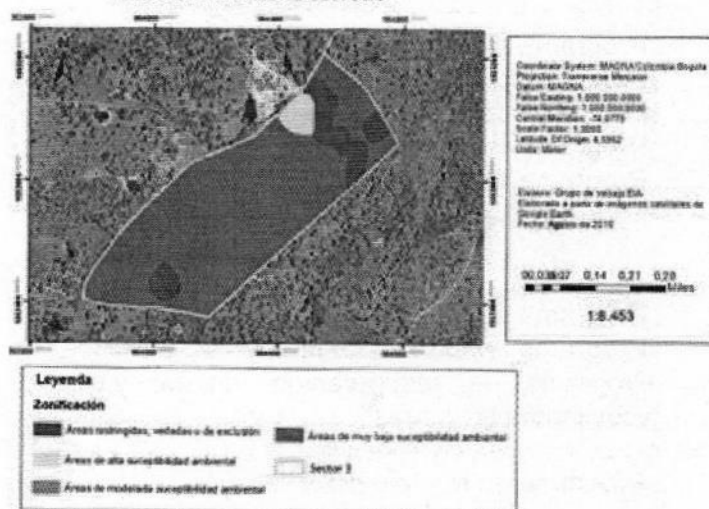
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA PLACA TEMPORAL MINERA No. SAC-09241 (CANTERA VILLA GLORIA SECTOR 3)"

ZONIFICACION DE MANEJO AMBIENTAL

El EIA determina la zonificación ambiental aplicando metodologías coherentes para el caso, estableciéndose conforme se ilustra en la figura No. 7.

Figura No. 7. Zonificación del AID de la ATM SAC-09241

ZONIFICACIÓN DEL AID SECTOR 3



Fuente: EIA del Proyecto

De igual forma, se determinan las áreas de zonificación ambiental de la siguiente manera:

Tabla No. 6. Áreas de Zonificación Ambiental para el ATM SAC-09241

Categoría de zonificación	Área (Ha)	%
Áreas restringidas, vedadas o de exclusión	5,07378	13,558
Áreas de alta susceptibilidad ambiental	1,17643	3,143
Áreas de moderada susceptibilidad ambiental	0,00022	0,000587
Áreas de muy baja susceptibilidad ambiental	31,17087	83,297
Total	37,4213	100

Fuente: EIA del Proyecto



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1535

30 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA PLACA TEMPORAL MINERA No. SAC-09241 (CANTERA VILLA GLORIA SECTOR 3)"

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Está configurado para ser llevado a cabo a través de la implementación de VEINTE (20) "**Fichas o Programas de Manejo Ambiental**", las cuales se consideran que tienen las medidas básicas y necesarias para evitar, prevenir, controlar y/o mitigar los efectos negativos de las actividades explotación de la cantera a explotar, estimadas en un costo de \$30.536 millones.

Medio Abiótico

FICHA EMC - AB01	Programa de restauración ecológica del suelo removido
FICHA EMC - AB02	Programa de manejo del recurso aire
FICHA EMC - AB03	Programa de manejo de residuos sólidos
FICHA EMC - AB04	Programa de combustibles y sustancias químicas
FICHA EMC - AB05	Programa de manejo de vías y señalización
FICHA EMC - AB06	Programa de manejo del recurso hídrico

Medio Biótico

FICHA EMC - B01	Programa de manejo de flora
FICHA EMC - B02	Programa de manejo de fauna
FICHA EMC - B03	Programa de recuperación vegetal y paisajística y de protección ecosistema terrestres

Medio Perceptual

FICHA EMC - P01	Programa de manejo paisajístico
-----------------	---------------------------------

Medio Socioeconómico

FICHA EMC - SE01	Programa de Plan de Gestión Social
FICHA EMC - SE02	Programa de información, comunicación y participación comunitaria
FICHA EMC - SE03	Programa de educación ambiental al personal con extensión comunitaria
FICHA EMC - SE04	Programa de capacitación al personal vinculado al proyecto
FICHA EMC - SE05	Programa de contratación de mano de obra local
FICHA EMC - SE06	Programa de afectación a terceros
FICHA EMC - SE07	Programa de manejo de servidumbre
FICHA EMC - SE08	Programa de cierre social
FICHA EMC - SE09	Programa de salud y seguridad en el trabajo
FICHA EMC - SE10	Programa de arqueología preventiva

Se recomienda, conforme a lo establecido por las guías minero-ambientales, que, antes de comenzar operación, diseñe, incluya y presente a la Corporación, para su respectiva evaluación y aprobación, programas para los siguientes aspectos, los cuales no son observados en el PMA propuesto:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1535
30 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA PLACA TEMPORAL MINERA No. SAC-09241 (CANTERA VILLA GLORIA SECTOR 3)"

- Programa para el manejo de aguas lluvias y escorrentías
- Programa para el control de la erosión
- Programa de manejo de cuerpos de agua

PROGRAMA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO

El Plan de monitoreo expuesto por el EIA presenta una estructura acorde con los requerimientos de los programas y/o proyectos definidos en el Plan de Manejo Ambiental. Sin embargo, se recomienda establecer en la resolución que otorgue la licencia ambiental que el usuario debe presentar ante Corpamag, para su respectiva revisión y aprobación, los formatos que empleará para el control y seguimiento del proyecto, recomendándosele que evalúe y ajuste a sus necesidades, los formatos definidos en la guías minero ambiental al igual que los formatos para la elaboración de los informes de cumplimiento ambiental semestrales, los cuales están definidos en el Manual de Seguimientos Ambiental de Proyectos elaborado por el Minambiente.

Adicionalmente, se establece, con base en los principios establecidos en las guías minero-ambientales, las siguientes frecuencias para los monitoreos que se deberán llevar a cabo de manera periódica:

Recurso	Componente	Parámetro	Sitio de Muestreo	Frecuencia
ATMOSFERICO	Calidad de Aire	Material Particulado	Es necesario efectuar mediciones atmosféricas dentro y fuera de la explotación minera (En los puntos donde se hizo el primer monitoreo)	Semestral
	Ruido	Nivel Sonora	En los puntos seleccionados en el monitoreo inicial	Semestral
SUELO	Suelos	Características químicas y biológicas	En las pilas de suelo.	Semestral, una vez alcanzada su capacidad de diseño.
VEGETACIÓN	Deforestación	Inventario forestal detallado	En las áreas que van a ser descapotadas.	Antes de iniciar cualquier descapote
	Reforestación	Producción de plántulas y superficie plantada	En áreas aprobadas para la compensación	De acuerdo con el plan de Compensación
PAISAJE	Manejo integral del paisaje	Descapote, deforestación, construcciones, movimientos de tierra	Áreas intervenidas para operaciones mineras o infraestructura de soporte	De acuerdo con el desarrollo del Plan de Minería
SOCIAL	Gestión Comunitaria	Actividades de apoyo a comunidades y proyectos interinstitucionales	Comunidades ubicadas en el área de influencia inmediata del proyecto minero, municipios y entidades regionales	De acuerdo con la dinámica de la implementación del Plan de Gestión Social.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1535
30 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA PLACA TEMPORAL MINERA No. SAC-09241 (CANTERA VILLA GLORIA SECTOR 3)"

PLAN DE CONTINGENCIAS Y ANALISIS DE RIESGOS

El EIA estructura el Plan de Contingencia de manera acorde con el análisis de riesgos definido para el proyecto, por lo cual se considera adecuado y dentro de los parámetros requeridos para el desarrollo de todas las actividades. Dentro del plan propuesto se aprecia la formulación de un plan estratégico, operativo e informático, el cual contiene las medidas para la atención de cualquier emergencia de tipo natural, tecnológica o social presentada durante el avance el proyecto.

Adicionalmente, se recomienda, en el directorio de entidades soporte de emergencia, incluir entidades del orden departamental, regional y nacional, toda vez que únicamente se muestran entidades del orden local del Departamento del Magdalena y Cesar, tales como: Corpamag, UNGRD, Gobernación del Magdalena, Municipio de Sitionuevo, etc.

Este directorio debidamente ampliado debe ser entregado a Corpamag antes de iniciar actividades.

PLAN DE ABANDONO Y RESTAURACION FINAL

Se estima que el EIA prevé las actividades del plan de cierre y abandono conforme a los requerimientos establecidos para este tipo de proyectos y por las normas aplicables.

PLAN DE INVERSION DEL 1%

Define el EIA que, dado que el título minero del SECTOR 3 del predio Villa Gloria no cumple con la totalidad de las condiciones del artículo 2 del decreto 1900, específicamente los literales a, c y d que impone el Decreto, y que como se establece en el mismo, para que el proyecto este sujeto al pago de la inversión del 1% debe cumplir con la totalidad de las condiciones, el proyecto no debe pagar la tasa de inversión del 1% ni proponer a la autoridad ambiental competente, en este caso CORPAMAG, el plan de inversión de dicho recurso.

PLAN DE COMPENSACION POR PERDIDA DE BIODIVERSIDAD

El plan presentado cumple con la metodología definida en el Manual para la Asignación de Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, citado en la resolución 0256 de febrero 22 de 2018.

En este orden de ideas, el plan de compensación, calculando los factores de compensación, determina un área total a compensar de 64,695 Has, las cuales, de acuerdo con el mismo Manual, se deben realizar preferiblemente en áreas ecológicamente equivalentes a las afectadas, permitiendo mejores condiciones para una conservación efectiva y equitativa.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1535

30 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA PLACA TEMPORAL MINERA No. SAC-09241 (CANTERA VILLA GLORIA SECTOR 3)"

El mismo Plan de Compensación cuantifica el costo de compensación de flora, incluyendo el mantenimiento por los tres (3) años, en un valor total de \$610'073.850,00, teniendo en consideración un costo promedio de \$9.430.000,00/Hectárea; el costo de compensación de fauna en un valor de \$128'160.795,00, asumiendo un costo para una hectárea de \$1.981.000; y el costo global de las actividades de participación comunitaria del proyecto en un valor de \$7.678.000,00.

Se observan los indicadores de seguimiento y monitoreo del proceso de compensación de manera apropiada, los cuales deberán ser incluidos y presentados periódicamente en los respectivos informes de Cumplimiento Ambiental.

Por último, define el cronograma y el personal requerido para adelantar las actividades de compensación propuestas.

En síntesis, se considera que el plan está estructurado de manera apropiada y se recomienda establecer en la resolución que, Corpamag, con base en la información oportuna que deberá presentar el usuario sobre posibles alternativas de zonas aledañas al predio objeto de la intervención, aprobará el área o áreas donde se llevarán a cabo las actividades de compensación propuestas, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Compensación incluido dentro del EIA.

INFORMACION MODELO DE ALMACENAMIENTO GEOGRAFICO - GEODATABASE

Dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2182 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo referente al modelo de almacenamiento geográfico (geodatabase), el EIA suministra la información cartográfica del estudio empleando esta metodología. El EIA presente la cartografía correspondiente a: plano diseño minero, plano topográfico, plano geológico y plano de uso de suelos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Después de revisar y evaluar el Estudio de Impacto Ambiental - EIA presentando por la Sociedad YUMA Concesionaria S.A., en Reorganización y la información recolectada en la visita de campo que se llevó a cabo al área de la Autorización Temporal Minera SAC-09241 (Cantera Villa Gloria - SECTOR 3), la cual se encuentra ubicada en el municipio de Santana, se estima que el estudio cumple con el objeto y contenido establecidos en los artículos 2.2.2.3.3.2 (artículo 14 del Decreto 2041 de 2014) y 2.2.2.3.5.1 (artículo 21 del Decreto 2041 de 2014), del Decreto 1076 de 2015, al igual que la Resolución 2182 de 2016, en lo referente a la metodología de la geodatabase, y se estima que los documentos contienen información relevante y suficiente acerca de la identificación y calificación de los impactos, especificando cuáles de ellos no se podrán evitar o mitigar, así como las medidas de manejo ambiental correspondientes.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

30 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA PLACA TEMPORAL MINERA No. SAC-09241 (CANTERA VILLA GLORIA SECTOR 3)"

Por lo anterior, se considera que es viable otorgar LICENCIA AMBIENTAL conforme al Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, a la empresa YUMA CONCESIONARIA EN RESTRUCTURACION, identificada con Nit 900.373.092-2, para que ejecute o lleve a cabo el proyecto **"Explotación Cantera Villa Gloria - SECTOR 3"**, correspondiente a la autorización temporal minera No. SAC-09241, concedida por la Agencia Nacional de Minería para obtener materiales de construcción destinados exclusivamente para las obras que se realizan en los trayectos entre San Roque – Ye de Ciénaga y Valledupar - Carmen de Bolívar.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta lo estipulado en el EIA, corroborado en la salida de campo, sólo se debe autorizar la explotación en los polígonos definidos en las Tabla No. 2 (Zona 1) y Tabla No. 3 (Zona 2) del presente (Las cuales se ilustran a continuación) y se recuerda que, sólo se autoriza el método de explotación propuesto en el estudio y queda totalmente prohibido el uso de elementos u otras técnicas de explotación, tales como explosivos.

Tabla No. 2. Coordenadas Zona 1 de explotación minera, ATM SAC-09241

PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
1	964502,32	1553146,69	17	964749,72	1552947,55	33	964694,17	1553024,12
2	964541,91	1553135,33	18	964747,33	1552944,43	34	964704,31	1553029,97
3	964588,49	1553075,99	19	964735,53	1552936,21	35	964711,99	1553031,50
4	964591,58	1553047,09	20	964712,11	1552927,24	36	964721,70	1553030,62
5	964576,39	1553023,87	21	964700,51	1552925,71	37	964721,70	1553030,62
6	964576,39	1552980,51	22	964692,82	1552927,24	38	964715,00	1553041,00
7	964602,12	1552984,54	23	964682,69	1552933,09	39	964670,00	1553109,00
8	964621,34	1552973,08	24	964675,56	1552942,38	40	964638,00	1553138,00
9	964635,02	1552945,65	25	964675,42	1552942,67	41	964541,00	1553219,00
10	964667,88	1552939,36	26	964670,09	1552954,89	42	964505,00	1553151,00
11	964688,34	1552918,40	27	964665,24	1552972,55	43	964502,32	1553146,69
12	964686,49	1552866,87	28	964665,19	1552972,74	44	964502,32	1553146,69
13	964672,64	1552818,32	29	964664,17	1552980,50	45	964502,49	1553146,61
14	964672,64	1552818,32	30	964665,76	1552990,14	46	964502,32	1553146,69
15	964784,00	1552922,00	31	964669,80	1552999,36			
16	964760,21	1552964,73	32	964675,16	1553006,14			

Fuente: EIA del Proyecto

Tabla No. 3. Coordenadas Zona 2 de explotación minera, ATM SAC-09241

PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
1	964609,21	1552759,27	31	964292,59	1552521,88	61	963877,00	1552390,00
2	964352,20	1552519,98	32	964291,35	1552520,36	62	963834,00	1552394,00
3	964352,20	1552519,98	33	964290,20	1552518,77	63	963771,00	1552412,00
4	964351,19	1552521,06	34	964289,17	1552517,10	64	963775,00	1552458,00
5	964349,76	1552522,41	35	964288,24	1552515,37	65	963784,00	1552476,00
6	964348,24	1552523,85	36	964287,43	1552513,58	66	963807,00	1552514,00
7	964346,65	1552524,79	37	964286,74	1552511,74	67	963835,00	1552550,00
8	964344,98	1552525,83	38	964286,17	1552509,86	68	963865,00	1552591,00
9	964343,25	1552526,76	39	964285,72	1552507,95	69	963877,00	1552610,00
10	964341,46	1552527,57	40	964285,49	1552506,60	70	963902,00	1552642,00
11	964339,62	1552528,26	41	964282,55	1552487,25	71	963932,00	1552672,00



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1535
30 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA PLACA TEMPORAL MINERA No. SAC-09241 (CANTERA VILLA GLORIA SECTOR 3)"

12	964337,74	1552528,83	42	964282,47	1552486,67	72	963964,00	1552708,00
13	964335,83	1552529,27	43	964282,28	1552484,71	73	964039,00	1552779,00
14	964334,48	1552529,51	44	964282,21	1552482,75	74	964068,00	1552811,00
15	964319,65	1552531,76	45	964282,28	1552480,79	75	964117,00	1552858,00
16	964319,06	1552531,84	46	964282,47	1552478,83	76	964128,00	1552864,00
17	964317,11	1552532,04	47	964282,79	1552476,90	77	964155,00	1552875,00
18	964315,15	1552532,10	48	964283,24	1552474,99	78	964192,00	1552890,00
19	964313,19	1552532,04	49	964283,80	1552473,11	79	964322,00	1552946,00
20	964311,23	1552531,84	50	964284,50	1552471,27	80	964367,00	1552993,00
21	964309,30	1552531,52	51	964285,31	1552469,48	81	964420,00	1553038,00
22	964307,38	1552531,08	52	964286,23	1552467,75	82	964460,00	1553082,00
23	964305,50	1552530,51	53	964287,27	1552466,08	83	964468,84	1553094,86
24	964303,67	1552529,82	54	964288,41	1552464,49	84	964470,25	1553093,59
25	964301,88	1552529,01	55	964289,66	1552462,97	85	964512,60	1553048,59
26	964300,15	1552528,08	56	964290,27	1552462,32	86	964502,52	1552934,31
27	964298,48	1552527,04	57	964175,00	1552355,00	87	964618,59	1552874,99
28	964296,88	1552525,90	58	964121,00	1552366,00	88	964610,13	1552844,49
29	964295,37	1552524,66	59	964004,00	1552386,00			
30	964293,93	1552523,31	60	963963,00	1552384,00			

Fuente: EIA del Proyecto

Teniendo en cuenta el volumen previsto a mover de vehículos con carga, se sugiere requerir al usuario para que, antes de iniciar actividades extractivas, presente a la Corporación un plan detallado de la flota que empleará en su carrusel, como será el movimiento de los vehículos, la ubicación de éstos y las vías que empleará para su tránsito.

Se establece el compromiso que adquiere el usuario, para que antes de iniciar operaciones, deberá garantizar el traslado de todo el ganado vacuno y caprino evidenciado en el sector a otros predios que se encuentren alejados de las actividades mineras que se llevarán a cabo.

Adicionalmente, se requiere a Yuma Concesionaria S.A., en Reorganización para que, en el avance de los proyectos, se diseñen e implementen acciones tendientes a conseguir la diferenciación material de cada uno de los proyectos que se estarían desarrollando adjuntos (ATM RGE-16511, RGM-08481 y ATM SAC-08291), de manera que cuando se lleven a cabo las actividades correspondientes, se definan y establezcan a cuál de los proyectos pertenece.

Referente al plan de manejo ambiental propuesto, se requiere al usuario para que, conforme a lo establecido por las guías minero-ambientales, antes de comenzar operación, diseñe, incluya y presente a la Corporación, para su respectiva evaluación y aprobación, programas para los siguientes aspectos, los cuales no son observados en el PMA propuesto:

- Programa para el manejo de aguas lluvias y escorrentías
- Programa para el control de la erosión
- Programa de manejo de cuerpos de agua



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1535
30 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA PLACA TEMPORAL MINERA No. SAC-09241 (CANTERA VILLA GLORIA SECTOR 3)"

En relación con el plan de seguimiento y monitoreo, debe presentar a CORPAMAG para la respectiva revisión y aprobación, los formatos que empleará para el control y seguimiento del proyecto, recomendándosele que evalúe y ajuste a sus necesidades, los formatos definidos en la guías minero ambiental al igual que los formatos para la elaboración de los informes de cumplimiento ambiental semestrales, los cuales están definidos en el Manual de Seguimientos Ambiental de Proyectos elaborado por el Minambiente.

Adicionalmente, se establece, con base en los principios establecidos en las guías minero-ambientales, las siguientes frecuencias para los monitoreos que se deberán llevar a cabo de manera periódica:

Recurso	Componente	Parámetro	Sitio de Muestreo	Frecuencia
ATMOSFERICO	Calidad de Aire	Material Particulado	Es necesario efectuar mediciones atmosféricas dentro y fuera de la explotación minera (En los puntos donde se hizo el primer monitoreo)	Semestral
	Ruido	Nivel Sonora	En los puntos seleccionados en el monitoreo inicial	Semestral
SUELO	Suelos	Características químicas y biológicas	En las pilas de suelo.	Semestral, una vez alcanzada su capacidad de diseño.
VEGETACIÓN	Deforestación	Inventario forestal detallado	En las áreas que van a ser descapotadas.	Antes de iniciar cualquier descapote
	Reforestación	Producción de plántulas y superficie plantada	En áreas aprobadas para la compensación	De acuerdo con el plan de Compensación
PAISAJE	Manejo integral del paisaje	Descapote, deforestación, construcciones, movimientos de tierra	Áreas intervenidas para operaciones mineras o infraestructura de soporte	De acuerdo con el desarrollo del Plan de Minería
SOCIAL	Gestión Comunitaria	Actividades de apoyo a comunidades y proyectos interinstitucionales	Comunidades ubicadas en el área de influencia inmediata del proyecto minero, municipios y entidades regionales	De acuerdo con la dinámica de la implementación del Plan de Gestión Social.

Referente las demandas y/o uso de los recursos naturales, se deben otorgar los siguientes permisos, por la vida útil del proyecto:

- Permiso de emisiones atmosféricas en lo referente a la emisión de material particulado para cada una de las actividades que llevaran a cabo durante el desarrollo del proyecto, tales como corte, cargue y transporte, para lo cual deberá ajustarse a lo dispuesto en la normatividad ambiental vigente.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1535

30 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA PLACA TEMPORAL MINERA No. SAC-09241 (CANTERA VILLA GLORIA SECTOR 3)"

- De igual manera y de acuerdo con el inventario forestal efectuado, se debe otorgar permiso para realizar el aprovechamiento forestal para talar 952 árboles y 356 palmas de vino (*Attalea butyraceae*), para un total de 1.297 individuos con un volumen total de 234,623364 m³, de acuerdo con lo ilustrado en la Tabla No. 5.

Tabla No. 5. Especies de árboles y cantidad a ser talados en el área de la ATM SAC-09241

Nombre común	Nombre científico	Cantidad	Volumen (m ³)
Algarrobo	<i>Hymenaea courbaril</i>	41	7,685577
Aromo	<i>Acacia farnesiana</i>	7	0,205403
Balsamo macho	<i>Myroxylon balsamum</i>	4	0,277673
Banco	<i>Gyrocarpus americanus</i>	1	0,938806
Caimito	<i>Chrysophyllum cainito</i>	1	0,164902
Cajón de fraile	<i>Stemmadaina litoralis</i>	2	0,145256
Camajón	<i>Sterculia apetala</i>	45	43,000229
Cañahuate	<i>Tabebuia chrysantha</i>	388	60,651523
Carbonero	<i>Calliandra sp</i>	1	0,114796
Carlos santo	<i>Triplaris sp</i>	9	1,642382
Carreto	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	13	1,444447
Ceiba blanca	<i>Hura crepitans</i>	2	4,257564
Ceiba de agua	<i>Ceiba pentandra</i>	6	30,339501
Ceiba majagua	<i>Pseudobombax septenatum</i>	2	5,0915
Cuchillito	<i>Cassia emarginata</i>	1	0,386476
Dividivi	<i>Caesalpinia coriaria</i>	9	0,399024
Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	5	4,932219
Guamacho	<i>Pereskia guamacho</i>	5	0,090036
Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	57	5,157813
Guayacán	<i>Bulnesia arborea</i>	5	0,258937
Hobo	<i>Spondias mombin</i>	11	8,475783
Lumbre	<i>Tabebuia sp</i>	1	0,027953
Mamón	<i>Melicoccus bijugatus</i>	4	1,75372
Muñeco	<i>Cordia collococca</i>	11	0,99277
Naranjuelo	<i>Crateva tapia</i>	5	0,729189
Neem	<i>Azadirachta indica</i>	8	0,17852
Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	42	22,797322
Palma de vino	<i>Attalea butyraceae</i>	356	0
Palo prieto	<i>Acacia melanoxylon</i>	1	0,128478
Pata de gallina	<i>Lonchocarpus sanctae-marthae</i>	4	0,722452
Peñique	<i>Sapium glandulosum</i>	2	0,19048

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona

Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117

Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

30 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA PLACA TEMPORAL MINERA No. SAC-09241 (CANTERA VILLA GLORIA SECTOR 3)"

Nombre común	Nombre científico	Cantidad	Volumen (m³)
Pijiño	<i>Genipa americana</i>	1	0,047824
Polvillo	<i>Tabebuia ochracea</i>	15	3,849908
Puy	<i>Tabebuia billbergii</i>	1	0,18828
Sangregado	<i>Pterocarpus acapulcensis</i>	7	1,941741
Santa cruz	<i>Astronium graveolens</i>	4	0,635506
Siete cueros	<i>Machaerium biovulatum</i>	1	0,437265
Tacaloa	<i>Coccoloba obtusifolia</i>	1	0,058736
Tachuelo	<i>Pictetia aculeata</i>	1	0,083175
Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	41	1,556262
Trebol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	69	13,976915
Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	25	1,421892
Uvero	<i>Coccoloba caracasana</i>	4	1,704335
Vara blanca	<i>Guarea sylvatica</i>	1	0,041761
Vara de humo	<i>Cordia thaisiana</i>	5	0,237228
Vara santa	<i>Triplaris americana</i>	1	0,189032
Viva seca	<i>Chloroleucon mangense</i>	71	5,072773
Total		1297	234,623364

Fuente: EIA del Proyecto - Inventario Forestal al 100% Autorización Temporal Minera SAC-09241

Como programa de compensación producto del aprovechamiento forestal que realizará, el usuario deberá llevar a cabo las siguientes actividades:

Cada hectárea intervenida deberá ser compensada conforme a lo establecido en el plan de compensación por pérdida de biodiversidad, es decir un total de 54,1952 Has y por cada individuo talado, se llevará a cabo la siembra de diez (10) árboles de la misma especie del sector, haciendo énfasis en las especies amenazadas. una vez los árboles de la compensación forestal sean establecidos, se realizará control y seguimiento periódico cada 4 meses durante 2 años, adelantando en estas actividades de limpieza general, plateo, resiembra de material perdido, aplicación de fertilizante y controles fitosanitarios. Al finalizar los 2 años del mantenimiento se hará entrega a la corporación.

Será necesario que el usuario informe en sus ICA los volúmenes consumidos de agua para las actividades de humectación y consumida por el personal del proyecto, al igual que el suministro de los soportes respectivos.

En relación con los residuos líquidos, deberá ser de obligatorio cumplimiento en los ICA, el reporte del manejo de estos residuos y la entrega de copia de los soportes respectivos. De igual manera, se deberá reportar, anexando los soportes respectivos, el manejo de los residuos sólidos especiales, tales



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

30 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN LA PLACA TEMPORAL MINERA No. SAC-09241 (CANTERA VILLA GLORIA SECTOR 3)"

como filtros usados, aceites usados, estopas impregnadas de aceites, entre otros, los cuales deberán ser entregados a una empresa debidamente certificada para su gestión final.

Por último, se aprueba el plan de compensación por pérdida de biodiversidad presentado, teniendo en consideración que está estructurado de manera apropiada, se establece con base en la información oportuna que deberá presentar un plan sobre las posibles alternativas de zonas aledañas al predio objeto de la intervención, para la aprobación del área o áreas donde se llevarán a cabo las actividades de compensación propuestas, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Compensación incluido dentro del EIA.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación."*

Que el artículo 80, Ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental..."*

Que conforme lo estipulado en el artículo 73 del Decreto Ley 2811 de 1974, corresponde al Gobierno mantener la atmósfera en condiciones que no causen molestias o daños o interfieran el desarrollo normal de la vida humana, animal o vegetal y de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 11 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas) establece *"Materiales de construcción. Para todos los efectos legales se consideran materiales de construcción, los productos pétreos explotados en minas y canteras usados, generalmente, en la industria de la construcción como agregados en la fabricación de piezas de concreto, morteros, pavimentos, obras de tierra y otros productos similares. También, para los mismos efectos, son materiales de construcción, los materiales de arrastre tales como arenas, gravas y las piedras yacentes en el cauce y orillas de las corrientes de agua, vegas de inundación y otros terrenos aluviales. Los materiales antes mencionados, se denominan materiales de construcción aunque, una vez explotados, no se destinen a esta industria. El otorgamiento, vigencia y ejercicio del derecho a explorar y explotar los materiales de construcción de qué trata este artículo, se regulan íntegramente por este Código y son de la competencia exclusiva de la autoridad minera"*.

Que el mencionado estatuto de Minas dispuso en sus artículos 194, 196, y 198, lo siguiente:

"Artículo 194. Sostenibilidad. El deber de manejar adecuadamente los recursos naturales renovables y la integridad y disfrute del ambiente, es compatible y concurrente con la necesidad de fomentar y desarrollar racionalmente el aprovechamiento de los recursos mineros como componentes básicos de la economía nacional y el bienestar social. Este principio deberá inspirar la adopción y aplicación de

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

30 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA PLACA TEMPORAL MINERA No. SAC-09241 (CANTERA VILLA GLORIA SECTOR 3)"

las normas, medidas y decisiones que regulan la interacción de los dos campos de actividad, igualmente definidos por la ley como de utilidad pública e interés social".

"Artículo 196. Ejecución inmediata. Las disposiciones legales y reglamentarias de orden ambiental son de aplicación general e inmediata para todas las obras y labores mineras a las que les sean aplicables".

"Artículo 198. Medios e instrumentos ambientales. Los medios e instrumentos para establecer y vigilar las labores mineras por el aspecto ambiental, son los establecidos por la normatividad ambiental vigente para cada etapa o fase de las mismas, a saber, entre otros: Planes de Manejo Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental, permisos o concesiones para la utilización de recursos naturales renovables, Guías Ambientales y autorizaciones en los casos en que tales instrumentos sean exigibles".

Así mismo el artículo 207 de la Ley 685 de 2001, Código de Minas, expone que: "La Licencia Ambiental para las obras y trabajos del concesionario se otorgará de manera global para la construcción, montaje, explotación, beneficio y transporte interno de los correspondientes minerales. La Licencia Ambiental comprenderá los permisos, autorizaciones y concesiones de carácter ambiental para hacer uso de los recursos necesarios en el proyecto minero. La vigencia de dichos permisos y concesiones será igual a la de la Licencia Ambiental."

A su vez, el artículo 208 del Código de Minas dispone que la Licencia Ambiental tendrá vigencia desde su expedición hasta el vencimiento definitivo de la concesión minera, incluyendo sus prórrogas. En caso de terminar la concesión en forma anticipada por caducidad, renuncia, mutuo acuerdo o imposibilidad de ejecución, también terminará dicha licencia.

Que el Decreto 1076 de 2015, reza: "La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada".

Que el párrafo segundo ibídem, reza que: "La Licencia Ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios para el desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad."

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.23.2.3, contempla cuales son los proyectos, obras o actividades sujetos al régimen de Licencia Ambiental por parte de las Corporaciones Autónomas

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

1700-37

RESOLUCION N°**FECHA:**

30 APR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA PLACA TEMPORAL MINERA No. SAC-09241 (CANTERA VILLA GLORIA SECTOR 3)"

Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, en ese orden de ideas, el literal B del numeral segundo de dicho artículo contempla MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, cuando la explotación proyectada de mineral sea menor a 600.000 ton/año para las arcillas menor a 250.000 m3/año para otros materiales de construcción o para minerales industriales no metálicos.

Que la Resolución No. 909 de 2008, por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones, en su artículo tercero, expresa que ese decreto es aplicable a todas las actividades industriales, los equipos de combustión externa, instalaciones de incineración y hornos crematorios.

Que el artículo 95 de la misma Resolución impone a todos los establecimientos que requieran licencia ambiental, plan de manejo ambiental o permiso de emisiones atmosféricas, diligenciar el registro único ambiental - RUA.

Que a su vez, el artículo 90 expresa que si la actividad industrial realiza emisiones fugitivas de sustancias contaminantes, deben contar con mecanismos de control que garanticen que dicha emisiones no trasciendan más allá de los límites del predio del establecimiento.

Que conforme con lo dispuesto en el Decreto 948 de 1995, compilado en el Decreto 1076 de 2015, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire, dispone en su artículo 3: *"Son contaminantes de primer grado aquéllos que afectan la calidad del aire o el nivel de inmisión, tales como el ozono troposférico o "smog" fotoquímico y sus precursores, el monóxido de carbono, el material particulado, el dióxido de nitrógeno, el dióxido de azufre y el plomo."*

El artículo 72 ibídem: “El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones. Los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia”

Que en el evento de presentarse dentro del proyecto objeto de la presente Resolución, manejo de residuos peligrosos la Empresa beneficiaria deberá llevar a cabo a disposición conforme a las reglas establecidas por el Decreto 4741 de 2005, el cual establece la regulación en el marco de la gestión integral, para la prevención en la generación de residuos o desechos peligrosos, así como las

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona

Copyright © (37) 1974-1999 - 4211335 - 4211305 - 4211555 - 4211344 Fax: ext. 117
 Santa Marta D.T.C. Magdalena, Colombia
www.comarmed.gov.co e-mail: comandancia@comarmed.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA PLACA TEMPORAL MINERA No. SAC-09241 (CANTERA VILLA GLORIA SECTOR 3)"

reglamentación el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.

Que a su vez, si en la ejecución del proyecto se presenta disposición de residuos de tipo hospitalario, considerados a su vez como residuos peligrosos, en lo que respecta a su almacenamiento, transporte y disposición final, se debe cumplir con lo establecido en el Decreto 2676 de 2000 expedido por el Ministerio de Salud (hoy Protección Social) modificado por los Decretos 1669 de 2002 y 4126 de 2005 el cual regula la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares.

Que la Sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., en Reorganización, debe cumplir con lo establecido en la Resolución 1083 de 1996 artículo primero que regula el uso obligatorio de fibras naturales en obras, proyectos o actividades objeto de licencia ambiental.

Que respecto a la finalidad de las Licencias Ambientales la Sala Plena de la Corte Constitucional en sentencia C-035 del 27 de enero de 1999 considera:

"La licencia ambiental consiste en la autorización que la autoridad ambiental concede para la ejecución de una obra o actividad que potencialmente puede afectar los recursos naturales renovables o el ambiente. La licencia habilita a su titular para obrar con libertad, dentro de ciertos límites, en la ejecución de la respectiva obra o actividad; pero el ámbito de las acciones u omisiones que aquél puede desarrollar aparece reglado por la autoridad ambiental, según las necesidades y conveniencias que ésta discrecional pero razonablemente aprecie, en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos o impactos ambientales que la obra o actividad produzca o sea susceptible de producir. De este modo, la licencia ambiental tiene indudablemente un fin preventivo o precautorio en la medida en que busca eliminar o por lo menos prevenir, mitigar o revertir, en cuanto sea posible, con la ayuda de la ciencia y la técnica, los efectos nocivos de una actividad en los recursos naturales y el ambiente." (Cursiva fuera de texto).

Que este Despacho considera, desde el punto de vista jurídico, procedente acoger el concepto técnico relacionado en los considerandos del presente acto administrativo, toda vez que se constató que fueron cumplidos los requisitos exigidos por la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procederá a otorgar LICENCIA AMBIENTAL a la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., en Reorganización para que ejecute el proyecto "Explotación Cantera Villa Gloria - Sector 3", correspondiente a la autorización temporal minera No. SAC-09241, concedida por la Agencia Nacional de Minería para obtener **245.000 m³** de materiales de construcción destinados exclusivamente para las obras que se realizan en los tramos 5 y 6 del sector 3 de la Ruta del Sol, concretamente a las obras del sector comprendido en el trayecto entre SAN ROQUE - YE DE CIÉNAGA y VALLEDUPAR - CARMEN DE BOLIVAR.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

30 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA PLACA TEMPORAL MINERA No. SAC-09241 (CANTERA VILLA GLORIA SECTOR 3)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar LICENCIA AMBIENTAL a la Empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., en Reorganización para que ejecute el proyecto "Explotación Cantera Villa Gloria - Sector 3", correspondiente a la autorización temporal minera No. SAC-09241, concedida por la Agencia Nacional de Minería para obtener 245.000 m³ de materiales de construcción destinados exclusivamente para las obras que se realizan en los tramos 5 y 6 del sector 3 de la Ruta del Sol, concretamente a las obras del sector comprendido en el trayecto entre SAN. ROQUE - YE DE CIÉNAGA y VALLEDUPAR - CARMEN DE BOLIVAR, según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- La Licencia Ambiental otorgada mediante el presente acto administrativo, sujeta al beneficiario de la misma al cumplimiento de las obligaciones Contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en el Plan de Manejo Ambiental, Programa de Monitoreo y Seguimiento, Plan de Contingencias, Plan de Abandono y Restauración Final, guía minero ambiental y en general, a la normatividad ambiental vigente, así como a las siguientes que se resaltan:

- Sólo se autoriza el método de explotación propuesto en el estudio y queda totalmente prohibido el uso de elementos u otras técnicas de explotación, tales como empleo de explosivos.
- Toda vez que no requiere permiso de vertimiento, el mantenimiento que para los baños portátiles colocados dentro del área de la cantera deberán ser adelantadas por empresas certificadas y especializadas para estas labores y los residuos deberán ser vertidos en áreas legalmente autorizadas para tal fin. Por lo tanto, deberá ser de obligatorio cumplimiento en los ICA, el reporte del manejo de estos residuos y la entrega de copia de los soportes respectivos generados por las empresas especializadas que lleven a cabo las actividades.
- Deberá ser de obligatorio cumplimiento en los ICA, el reporte del manejo de estos residuos líquidos y el suministro de copia de los soportes respectivos.
- Mantener las áreas de explotación, vías y centros de acopio, en buen estado de humectación.
- Garantizar el control de emisiones fugitivas con el fin de evitar que las mismas trasciendan más allá de los límites del predio.
- Los residuos sólidos que se lleguen a generar, deben disponerse en lugares apropiados, habilitados para tal fin, que permitan su clasificación teniendo en cuenta las características físicas y químicas de los mismos.
- Aplicar lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 en lo concerniente al manejo de residuos peligrosos, y al Decreto 2676 de 2000, modificado por el Decreto 1669 de 2002 y 4126 de 2005, en cuanto al manejo de residuos hospitalarios y similares, si se llegaren a generar.
- Los vehículos utilizados para las labores de transporte de material deben cumplir las siguientes:
 - No podrán exceder velocidades de 20 km/h.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Consultador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1535

FECHA:

30 ABR 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA PLACA TEMPORAL MINERA No. SAC-09241 (CANTERA VILLA GLORIA SECTOR 3)"

- No deberán llevar material que superen la capacidad de vehículo y portar un sistema de cubrimiento y protección, para evitar el despliegue del material ya cargado, especialmente en las vías externas a la fuente.
- Las condiciones mecánicas de los vehículos deben estar dentro de los mejores requerimientos de seguridad. Ello implica efectuar constantemente mantenimiento de maquinaria y equipos y llevar los respectivos registros.
- Los vehículos deben contar con su respectivo certificado de emisiones, cuyas copias deberán ser adjuntadas a los informes que se presenten a la Corporación.
- En caso de presentarse eventos no previstos en el estudio, el interesado debe implementar las medidas necesarias e informar de manera inmediata a la Corporación.
- Aceptar la designación de los funcionarios que la Corporación delegue para inspeccionar en cualquier momento las actividades. El beneficiario debe promover lo necesario para tal fin.
- Presentar a la Corporación informe semestral de cumplimiento ambiental, donde consten las acciones de control y monitoreo ambiental que desarrollen de acuerdo a lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental y en el presente acto administrativo, además deberá informar detalladamente y presentar todos los soportes relacionados con el manejo de los residuos peligrosos, si se llegaren a generar.
- Cumplir con lo establecido en la Resolución No. 1083 de 1996, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS), en lo que refiere al uso obligatorio de fibras naturales para obras de estabilización, protección y recuperación del suelo contra erosión, así como las obras de revegetalización. En caso contrario deberá presentar la justificación técnica, económica, ambiental y social que justifique su no aplicación.
- Cumplir a cabalidad el Decreto 2222 de noviembre 5 de 1993, por medio del cual fue expedido el reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto.
- Pagar emolumentos por concepto de tasas tales como forestales, seguimientos, etcétera.

ARTICULO TERCERO. - La presente licencia ambiental lleva implícitas las actividades contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, tales como corte, arranque, cargue, transporte, cierre y abandono.

ARTICULO CUARTO.- La Licencia Ambiental otorgada en la presente resolución lleva implícito el uso, aprovechamiento y/o afectación de los siguientes recursos naturales renovables:

PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS:

Dice el EIA que, por las características del proyecto minero, amparado en la Autorización Temporal SAC-08291, para una explotación de 245.000 m3, se contempla solamente en CARGUE DIRECTO. Sin embargo, haciendo referencia al Decreto 1076 de 2015, referente a permisos de emisiones

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

30 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN LA PLACA TEMPORAL MINERA No. SAC-09241 (CANTERA VILLA GLORIA SECTOR 3)"

atmosféricas, establece "Emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto"; se requiere por tanto permiso para emisiones atmosféricas, dando cumplimiento a la normatividad.

Se otorga el permiso a pesar que no se prevé montaje u operación de sistema de trituración para el procesamiento de materiales que resulten con material rocoso, no obstante, se otorga en lo referente a la emisión de material particulado para cada una de las actividades que llevarán a cabo, tales como corte, cargue y transporte, para lo cual deberá ajustarse a lo dispuesto en la normatividad ambiental vigente.

PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:

De igual manera y de acuerdo con el inventario forestal efectuado, se debe otorgar permiso para realizar el aprovechamiento forestal para talar 952 árboles y 356 palmas de vino (*Attalea butyraceae*), para un total de 1.297 individuos con un volumen total de 234,623364 m³, de acuerdo con lo ilustrado en la Tabla No. 5: Especies de árboles y cantidad a ser talados en el área de la ATM SAC-09241

Nombre común	Nombre científico	Cantidad	Volumen (m ³)
Algarrobo	<i>Hymenaea courbaril</i>	41	7,685577
Aromo	<i>Acacia farnesiana</i>	7	0,205403
Balsamo macho	<i>Myroxylon balsamum</i>	4	0,277673
Banco	<i>Gyrocarpus americanus</i>	1	0,938806
Caimito	<i>Chrysophyllum cainito</i>	1	0,164902
Cajón de fraile	<i>Stemmadaina litoralis</i>	2	0,145256
Camajón	<i>Sterculia apetala</i>	45	43,000229
Cañahuat	<i>Tabebuia chrysantha</i>	388	60,651523
Carbonero	<i>Calliandra sp</i>	1	0,114796
Carlos santo	<i>Triplaris sp</i>	9	1,642382
Carreto	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	13	1,444447
Ceiba blanca	<i>Hura crepitans</i>	2	4,257564
Ceiba de agua	<i>Ceiba pentandra</i>	6	30,339501
Ceiba majagua	<i>Pseudobombax septenatum</i>	2	5,0915
Cuchillito	<i>Cassia emarginata</i>	1	0,386476
Dividivi	<i>Caesalpinia coriaria</i>	9	0,399024
Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	5	4,932219
Guamacho	<i>Pereskia guamacho</i>	5	0,090036
Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	57	5,157813
Guayacán	<i>Bulnesia arborea</i>	5	0,258937
Hobo	<i>Spondias mombin</i>	11	8,475783

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

30 ABR. 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA PLACA TEMPORAL MINERA No. SAC-09241 (CANTERA VILLA GLORIA SECTOR 3)"

Nombre común	Nombre científico	Cantidad	Volumen (m³)
Lumbre	<i>Tabebuia sp</i>	1	0,027953
Mamón	<i>Melicoccus bijugatus</i>	4	1,75372
Muñeco	<i>Cordia collococca</i>	11	0,99277
Naranjuelo	<i>Crateva tapia</i>	5	0,729189
Neem	<i>Azadirachta indica</i>	8	0,17852
Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	42	22,797322
Palma de vino	<i>Attalea butyraceae</i>	356	0
Palo prieto	<i>Acacia melanoxylon</i>	1	0,128478
Pata de gallina	<i>Lonchocarpus sanctae-marthae</i>	4	0,722452
Peñique	<i>Sapium glandulosum</i>	2	0,19048
Pijíño	<i>Genipa americana</i>	1	0,047824
Polvillo	<i>Tabebuia ochracea</i>	15	3,849908
Puy	<i>Tabebuia billbergii</i>	1	0,18828
Sangregado	<i>Pterocarpus acapulcensis</i>	7	1,941741
Santa cruz	<i>Astronium graveolens</i>	4	0,635506
Siete cueros	<i>Machaerium biovulatum</i>	1	0,437265
Tacaloa	<i>Coccoloba obtusifolia</i>	1	0,058736
Tachuelo	<i>Pictetia aculeata</i>	1	0,083175
Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	41	1,556262
Trebol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	69	13,976915
Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	25	1,421892
Uvero	<i>Coccoloba caracasana</i>	4	1,704335
Vara blanca	<i>Guarea sylvatica</i>	1	0,041761
Vara de humo	<i>Cordia thaisiana</i>	5	0,237228
Vara santa	<i>Triplaris americana</i>	1	0,189032
Viva seca	<i>Chloroleucon mangense</i>	71	5,072773
Total		1297	234,623364

Fuente: EIA del Proyecto - Inventario Forestal al 100% Autorización Temporal Minera SAC-09241

Proyecto Compensatorio por pérdida de biodiversidad

Como programa de compensación producto del aprovechamiento forestal que realizará, el usuario deberá llevar a cabo las siguientes actividades: Cada hectárea intervenida deberá ser compensada conforme a lo establecido en el plan de compensación por pérdida de biodiversidad, es decir un total de 54,1952 Has y por cada individuo talado, se llevará a cabo la siembra de diez (10) árboles de la misma especie del sector, haciendo énfasis en las especies amenazadas. una vez los árboles de la compensación forestal sean establecidos, se realizará control y seguimiento periódico cada 4 meses

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrone
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

30 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA PLACA TEMPORAL MINERA No. SAC-09241 (CANTERA VILLA GLORIA SECTOR 3)"

durante 2 años, adelantando en estas actividades de limpieza general, plateo, resiembra de material perdido, aplicación de fertilizante y controles fitosanitarios. Al finalizar los 2 años del mantenimiento se hará entrega a la corporación.

Se aprueba el plan de compensación por pérdida de biodiversidad presentado, teniendo en consideración que está estructurado de manera apropiada, se establece con base en la información oportuna que deberá presentar un plan sobre las posibles alternativas de zonas aledañas al predio objeto de la intervención, para la aprobación del área o áreas donde se llevarán a cabo las actividades de compensación propuestas, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Compensación incluido dentro del EIA.

Por último, se debe reportar el avance de la tala de árboles al igual que los avances de las actividades de compensación en los ICA's semestrales. La información resultante de estas actividades deberá ser cartografiada siguiendo el modelo de datos (geodatabase) y exhibida en los informes.

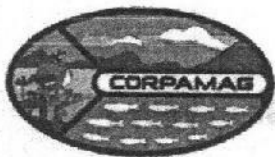
ARTICULO QUINTO.- Las actividades de compensación por pérdida de biodiversidad deberán ser debidamente concertadas con CORPAMAG.

ARTICULO SEXTO.- La licencia ambiental otorgada en el presente acto administrativo podrá ser suspendida o revocada mediante resolución motivada por CORPAMAG, si se demuestra mediante concepto técnico, que el beneficiario de la misma haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a ella consagrados en la ley, los reglamentos o en el mismo acto de otorgamiento, de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO .SEPTIMO.- La presente licencia ambiental tiene vigencia desde su expedición hasta el vencimiento de la autorización temporal minera, y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o terminación de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO OCTAVO.- Publíquese el presente acto administrativo en la página web de CORPAMAG.

ARTICULO NOVENO.- Comuníquese lo dispuesto en el presente acto administrativo al Señor Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1535
30 APR 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA PLACA TEMPORAL MINERA No. SAC-09241 (CANTERA VILLA GLORIA SECTOR 3)"

ARTICULO DECIMO.- Notifíquese la presente Resolución al Representante Legal de la Empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., en Reorganización o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición en los términos de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Carlos

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Aprobado por: *Alfredo Martínez*
Revisado por: *Sara Díaz Granados*
Elaborado por: *Humberto Díaz*
EXP. 5301 2019-04-22

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 28 MAY 2019 () días del mes de _____ del año dos mil diecinueve (2.019) siendo las : _____ M, se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor (a) JOSÉ HUGO GRANADO RIVERA quien exhibió la C.C. No 13850411 expedida en BARRIO GUAYMARIN, quien obra en calidad de Apoderado Yuma, en el acto se hace entrega de una copia de la presente Resolución.

EL NOTIFICADO

[Signature]
13.8.2019

EL NOTIFICADOR.

[Signature]